



TOGETHER
for a sustainable future

OCCASION

This publication has been made available to the public on the occasion of the 50th anniversary of the United Nations Industrial Development Organisation.



TOGETHER
for a sustainable future

DISCLAIMER

This document has been produced without formal United Nations editing. The designations employed and the presentation of the material in this document do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations Industrial Development Organization (UNIDO) concerning the legal status of any country, territory, city or area or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries, or its economic system or degree of development. Designations such as “developed”, “industrialized” and “developing” are intended for statistical convenience and do not necessarily express a judgment about the stage reached by a particular country or area in the development process. Mention of firm names or commercial products does not constitute an endorsement by UNIDO.

FAIR USE POLICY

Any part of this publication may be quoted and referenced for educational and research purposes without additional permission from UNIDO. However, those who make use of quoting and referencing this publication are requested to follow the Fair Use Policy of giving due credit to UNIDO.

CONTACT

Please contact publications@unido.org for further information concerning UNIDO publications.

For more information about UNIDO, please visit us at www.unido.org



14859-S
↑



Distr. LIMITADA

ID/WG.443/4
5 julio 1985

ESPAÑOL
Original: INGLES

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Reunión del Grupo de Expertos en directrices
para la importación, el montaje y la
fabricación de maquinaria agrícola
y en capacitación de personal

Viena (Austria), 9 a 13 de septiembre de 1985

COMPARACION DE CLAUSULAS MODELO DE CONTRATOS PARA EL SUMINISTRO Y LA
INSTALACION DE EQUIPO DE PRODUCCION PARA EL MONTAJE
Y LA FABRICACION DE MAQUINARIA AGRICOLA .

Documento preparado por

Ruth Fitz Gerald
Consultora de la ONUDI

3226

* El presente documento es traducción de un texto que no ha pasado por los servicios de edición de la Secretaría de la ONUDI.

V.85-28974

2994C

El presente documento tiene por objeto la recopilación de diversos tipos y versiones de cláusulas contenidas en proyectos y otros instrumentos precedentes al contrato que se examina. Este es, esencialmente, un documento de investigación basado en el material existente y su finalidad no es proporcionar alguna idea nueva sobre los enfoques que puedan adoptarse respecto de las cuestiones implícitas en las relaciones contractuales.

Los títulos de las cláusulas contractuales que se examinan en este documento aparecen en la página siguiente en la columna central del "Índice". Los números de las cláusulas se presentan en la columna de la izquierda. En la columna de la derecha se hace referencia a la "Condición" de las cláusulas consideradas. Las letras "N", "R" y "O" significan "Necesaria", "Recomendada" y "Opcional", respectivamente. Esta clasificación indica el grado de importancia asignado a la inclusión en el contrato de una cláusula relativa a la cuestión planteada bajo el título correspondiente. Por lo tanto, se considera que una cláusula a cuyo título se le asigna la condición de "Necesaria" debe aparecer de alguna manera en el contrato, aun cuando no se incluya en función de algunos de los ejemplos que se ofrecen en este documento.

En la página siguiente al "Índice" figura un ejemplo del preámbulo que se incluye a veces en los contratos. Las exposiciones que se formulan en un preámbulo sirven para describir, aun cuando sea someramente, la situación y las condiciones en que se ha concertado el acuerdo entre las partes. En los sistemas jurídicos en que se toman en cuenta los preámbulos, éstos pueden ayudar a interpretar las cláusulas de los contratos en caso de que más tarde surjan controversias. No obstante, algunos sistemas jurídicos pasan por alto las exposiciones contenidas en el preámbulo de un contrato.

La parte fundamental de este documento se dedica a los ejemplos de cláusulas que puedan incluirse en el contrato que se examina. Estos ejemplos aparecen en forma tabulada. En algunos casos sólo se ofrece un ejemplo del posible texto de una cláusula sobre la cuestión planteada bajo el título correspondiente (columna de la izquierda del cuadro), en otros se ofrecen dos o tres ejemplos. La quinta columna, titulada "Adiciones", contiene material destinado a complementar y no a sustituir los ejemplos dados sobre una cláusula en especial. En la última columna de los cuadros se indican sucintamente las fuentes de las que se han obtenido la mayoría de los ejemplos y adiciones. Esas fuentes se indican en su totalidad en la última página del presente documento.

Por recomendación de la Segunda Consulta sobre la Industria de la Maquinaria Agrícola, entre las fuentes utilizadas figuran la documentación examinada por esa Consulta, las opiniones expresadas sobre la documentación, otro material nacional e internacional pertinente, las opiniones de los participantes en la Consulta y de otras partes interesadas, y la experiencia obtenida por la Secretaría en su labor sobre los acuerdos contractuales.

INDICE

Cláusula	Título	Condición
1	Definiciones	R
2	Entrada en vigor	R
3	Operación sustantiva	N
4	Representantes de las partes	R
5	Pruebas e inspecciones de los productos	N
6	Obligaciones preliminares de las partes	N
7	Modificaciones en los productos que han de entregarse	R
8	Derechos de aduana y de importación	R
9	Obligaciones del proveedor	N
10	Equipo adicional	N
11	Suministro del equipo de instalación	N
12	Personal en las obras	N
13	Subcontratos	R
14	Fianza de ejecución	O
15	Seguros	R
16	Demora en la ejecución por el proveedor	N
17	Entrega de los productos y del equipo adicional y otro equipo	R
18	Demoras en la entrega debidas al cliente	O
19	Interrupción del trabajo	R
20	Modificaciones	N
21	Defectos manifiestos antes de la recepción	R
22	Pruebas en el momento de la terminación	N
23	Recepción	N
24	Precios y pagos	N
25	Incumplimiento por parte del cliente	R
26	Incumplimiento por parte del proveedor	R
27	Garantías de fabricación	N
28	Otras garantías	N
29	Responsabilidad por lesiones personales y por daños a la propiedad	R
30	Patentes y otros derechos	R
31	Acceso al lugar de las obras	R
32	Obligaciones adicionales del proveedor	R
33	Propiedad de los documentos	R
34	Cesión	R
35	Notificaciones	R
36	Idioma	R
37	Fuerza mayor	N
38	Rescisión por el cliente	O
39	Derechos en el momento de la rescisión	N
40	Limitación de las indemnizaciones por daños	R
41	Leyes aplicables	I
42	Solución de controversias	R

EL PRESENTE ACUERDO se celebra ENTRE de
(en adelante llamado "el cliente") y de
(en adelante llamado "el proveedor") el día

POR CUANTO:

1. El cliente desea establecer en su país una planta para el montaje, la fabricación, el mantenimiento y la reparación de maquinaria agrícola;
2. El proveedor ha sido, durante un gran número de años, fabricante de equipo de producción para el montaje y la fabricación de maquinaria agrícola, y
 - a) ha desarrollado ciertos procesos, métodos y técnicas utilizados en el montaje y la fabricación de maquinaria agrícola;
 - b) posee un importante y valioso conocimiento de carácter especializado en relación con los aspectos operativos y técnicos del montaje y la fabricación de equipo agrícola y sigue adquiriendo información, conocimientos especializados, experiencia y reputación en el ramo de la fabricación de maquinaria agrícola;
3. El cliente desea comprar al proveedor equipo de producción para el montaje y la fabricación de maquinaria agrícola, y adquirir y aprovechar sus actuales y futuros conocimientos técnicos, información, experiencia y pericia en montaje, fabricación, reparación y mantenimiento de maquinaria agrícola;
4. El proveedor es consciente de que el cliente no cuenta en su propio país con una tradición industrial tan larga como la que posee el proveedor, y de que la concertación del presente acuerdo tiene la finalidad de ayudar y beneficiar al desarrollo industrial y económico del país del cliente.

Por tanto, CONSIDERANDO las premisas y las estipulaciones y condiciones mutuas que figuran en el presente documento, las partes han acordado y por el presente acuerdan lo siguiente:

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
DEFINICIONES R	<p>1. A los efectos del presente contrato las siguientes expresiones se interpretarán según se indica seguidamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - "equipo adicional" - todo el equipo, maquinaria, accesorios y/o demás materiales que el cliente ha de proporcionar y entregar al proveedor en virtud del presente contrato para los trabajos de montaje, construcción e instalación del proveedor. En el Anexo... de este contrato figura una lista detallada de los elementos calificados como "equipo adicional"; - "conformidad" - la presencia en el lugar de las obras de todas las condiciones de calidad, adecuación, comerciabilidad y conformidad con las especificaciones garantizadas en el presente contrato; - "contrato" - el presente acuerdo, con inclusión de todos los Apéndices y Anexos del mismo y todos los documentos mencionados en él; - "producto" - todo equipo, maquinaria, accesorios y/u otros materiales que el proveedor ha de suministrar al cliente en virtud del presente contrato. En el Anexo... de este contrato figura una lista detallada de los elementos descritos como "productos"; - "especificaciones" - las normas, indicadores de rendimiento y cifras de producción/productividad de las obras detalladas en el Anexo... del presente contrato. Las "especificaciones" también se refieren a las descripciones de las obras, sus características, calidad y capacidad de rendimiento en la forma declarada por el proveedor; 				Ej. I 1 ID/WG.400/2 ADB/I-ADB/WB

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
ENTRADA EN VIGOR R	<p>- "supervisión" - incluye la dirección y responsabilidad de las actividades, materias, trabajos o procedimientos que sean objeto de supervisión en todas las obras;</p> <p>- "obras" - significa toda la planta que ha de proporcionarse, los servicios que han de prestarse y los trabajos que ha de realizar el proveedor en virtud del presente contrato.</p> <p>2. Se estimará que el presente contrato ha entrado en vigor en el momento de su firma por las partes y, si las partes lo han firmado separadamente, en el momento que lo firme la última de ellas.</p>				Ej.I 2 FIDIC
OPERACION SUSTANTIVA N	<p>3. Con sujeción a los términos del presente contrato, el proveedor venderá y entregará los productos y supervisará el montaje, la construcción y la instalación de los productos y del equipo adicional en consideración al pago por el cliente del precio de las obras que se especifican más adelante.</p>	<p>3. Con sujeción a los términos del presente contrato, el proveedor venderá y entregará los productos y montará, construirá e instalará los productos y el equipo adicional, trabajos todos ellos que se ejecutarán bajo la dirección y a satisfacción razonable del arquitecto industrial que designe el proveedor con dicho objeto, en consideración al pago por el cliente del precio de las obras que se especifican más adelante.</p>		<p>Add.3 Además, el proveedor enseñará a los empleados del cliente a utilizar, mantener y reparar las obras.</p>	<p>Ej.I 3 ID/WG.400/2 + ECE/188 B</p> <p>Ej.II 3 FIDIC</p> <p>Add.3 ECE/188 A</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
REPRESENTANTES DE LAS PARTES R	<p>4.1 El proveedor y el cliente designarán por escrito cada uno un representante competente para que se entienda con la otra parte en cuanto a la ejecución diaria de los trabajos en el lugar de las obras.</p> <p>4.2 Cada uno de esos representantes estará presente en el lugar de las obras o cerca de él durante las horas de trabajo.</p> <p>4.3 Todo acuerdo de los representantes de las partes estará sujeto a la confirmación por escrito del proveedor y del cliente.</p>	<p>4.1 El proveedor designa por la presente a... (en adelante llamado "el arquitecto industrial") para que dirija y verifique la conformidad de las obras con el presente contrato.</p> <p>4.2 En el desempeño de sus funciones el arquitecto industrial adoptará las decisiones, expedirá los certificados y dará las órdenes que sea menester, conforme a los términos especificados en el presente contrato.</p> <p>4.3 Ocasionalmente, el arquitecto industrial podrá delegar por escrito en su representante cualquiera de las facultades, poderes discrecionales, funciones o autorizaciones que se le hayan conferido, y podrá revocar en cualquier momento tal delegación. El arquitecto industrial proporcionará al cliente y al proveedor copias de todas las delegaciones o revocaciones por escrito. Ninguna de dichas delegaciones o revocaciones surtirá efecto hasta que</p>			<p>Ej.I 4 ECE/188 & + CMEA</p> <p>Ej.II 4 FIDIC</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>se haya entregado una copia de la misma al proveedor. Toda decisión, instrucción o aprobación por escrito entregada de conformidad con esa delegación por el representante del arquitecto industrial al proveedor obligará a éste y al cliente en los mismos términos que si hubiese sido entregada por el arquitecto industrial, teniendo siempre presente que: -</p> <p>a) Toda falta de desaprobación de cualquier producto o defecto de ejecución de las obras por parte del representante del arquitecto industrial no menoscabará la facultad del arquitecto industrial para desaprobar ulteriormente esos productos o esa ejecución y ordenar su rectificación de conformidad con el presente contrato; y,</p> <p>b) Si el proveedor no estuviera satisfecho de una decisión del representante del arquitecto industrial, estará facultado para someter la cuestión al arquitecto industrial, quien de inmediato confirmará, revocará o modificará esa decisión.</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>4.4 El representante del arquitecto industrial será responsable ante el arquitecto industrial, y sus obligaciones son las de vigilar y supervisar las obras y probar y examinar cualquier producto utilizado o mano de obra ejecutada en relación con las obras. El representante del arquitecto industrial no tendrá facultad alguna para exonerar al proveedor de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente contrato ni, a menos que en el contrato se prevea expresamente, para ordenar ningún trabajo que entrañe una demora en la terminación de las obras o cualquier pago adicional por el cliente al proveedor, ni tampoco hacer ninguna modificación en las obras.</p> <p>4.5 Siempre que en el presente contrato se le pida al arquitecto industrial que ejerza su facultad discrecional y emita una decisión u opinión, dé su consentimiento, exprese su</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>satisfacción o que apruebe o determine un valor, o bien que adopte una medida que pueda afectar los derechos y las obligaciones del cliente o del proveedor, el arquitecto industrial ejercerá esa facultad discrecional en forma equitativa con arreglo a los términos del contrato y teniendo en cuenta todas las circunstancias. Si cualquiera de las partes no está de acuerdo con la disposición adoptada por el arquitecto industrial, tendrá libertad para someter la cuestión a arbitraje de conformidad con el presente contrato.</p> <p>4.6 El proveedor designará por escrito un representante competente para que se entienda con el representante del cliente, es decir con el arquitecto industrial, en cuanto a la ejecución diaria de los trabajos en el lugar de las obras.</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
PRUEBAS E INSPECCIONES DE LOS PRODUCTOS N	<p>5.1 El cliente o su representante tendrán derecho a inspeccionar y/o a probar los productos para confirmar que se ajustan al presente contrato. El cliente notificará por escrito al proveedor acerca de las inspecciones y pruebas que requiera, dónde habrán de realizarse y la identidad de cualesquiera representantes designados para estos fines.</p>	<p>5.1 El arquitecto industrial estará facultado durante la etapa de fabricación para inspeccionar, examinar y probar, en los locales del proveedor y durante las horas de trabajo, los materiales y la mano de obra, para comprobar la marcha de la fabricación de todos los productos que el proveedor ha de entregar en virtud del presente contrato, y si una parte de dichos productos se está fabricando en otros locales, el proveedor obtendrá autorización para que el arquitecto industrial proceda a las inspecciones, exámenes y pruebas en los mismos términos que si dichos productos o sus partes estuvieran siendo fabricados en los locales del proveedor. En caso de procederse a esa inspección, examen o prueba, ello no exonerará al proveedor del cumplimiento de ninguna de las obligaciones que ha asumido en virtud del presente contrato.</p>			Ej.1 5 ADB/I-ADE/WB

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>5.2 Dichas inspecciones y/o pruebas podrán realizarse en los locales del proveedor, en los locales donde se estén fabricando los productos y/o a la llegada de los productos al lugar de las obras. Si una parte de esos productos o todos ellos se están fabricando en otros locales distintos de los del proveedor, éste obtendrá autorización para que el cliente proceda a la inspección y/o a la prueba como si los productos o sus partes estuvieran siendo fabricados en los locales del proveedor.</p> <p>5.3 Cuando dichas inspecciones y/o pruebas se realicen en los locales de su fabricación, el proveedor proporcionará o se encargará de que se proporcionen todos los servicios y toda la asistencia razonable, con inclusión del acceso a los diseños y datos de producción, sin cargo alguno para el cliente.</p> <p>5.4 En caso de que cualquier producto inspeccionado o probado no se ajuste a las especificaciones, el cliente podrá rechazarlo y el proveedor deberá reemplazar los productos rechazados o introducir las modificaciones necesarias para satisfacer los requisitos de las especificaciones sin cargo alguno para el cliente.</p>	<p>5.2 El proveedor convendrá con el arquitecto industrial la fecha y el lugar donde los productos estarán listos para probarlos, y si el arquitecto industrial no asiste al lugar designado en la fecha convenida, el proveedor podrá proceder a las pruebas, que se darán por hechas en presencia del arquitecto industrial, a quien hará llegar copias debidamente certificadas de los resultados de las pruebas.</p> <p>5.4 Cuando dichas inspecciones, exámenes o pruebas se realicen fuera de los locales de su fabricación, el proveedor proporcionará o se encargará de que se proporcionen la asistencia, la mano de obra, los materiales,</p>			<p>Ej.II 5 FIDIC</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>5.5 El derecho del cliente a inspeccionar y probar y, cuando sea necesario, a rechazar los productos después de su llegada a su país, no estará limitado en forma alguna ni se entenderá que se ha renunciado a él, por haber sido los productos previamente inspeccionados, probados y aprobados por el cliente o su representante antes del despacho de los productos desde el país de origen.</p> <p>5.6 Nada de lo dispuesto en esta cláusula exonerará en modo alguno al proveedor de ninguna garantía de fabricación ni de ninguna otra obligación contraída en virtud del presente contrato.</p>	<p>la electricidad, el combustible, los almacenes y los aparatos e instrumentos que puedan requerirse y razonablemente solicitarse para llevar a cabo eficazmente esas inspecciones, exámenes o pruebas.</p> <p>5.5 Una vez que los productos hayan sido aprobados en las pruebas mencionadas, el arquitecto industrial proporcionará al proveedor un certificado en tal sentido.</p> <p>5.6 Si como resultado de dicha inspección, examen o prueba de los productos (distinta de la prueba en el momento de la terminación prevista en la cláusula 22 del presente contrato) el arquitecto industrial decide que esos productos o parte de ellos son defectuosos o no se ajustan al presente contrato, notificará de ello al proveedor por escrito expresando su</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
<p>OBLIGACIONES PRELIMINARES DE LAS PARTES N</p>	<p>6.1 El cliente:- a) será responsable de los costos de ejecución de todos los trabajos preparatorios detallados en el Apéndice... del presente contrato, y los sufragará. Esos trabajos preparatorios se terminarán antes de....., y a su terminación el cliente notificará al proveedor que los locales y el lugar de las obras están listos para comenzar los trabajos de instalación;</p> <p>b) proporcionará sin cargo alguno para el proveedor y antes del comienzo de las obras, toda información, planos o diseños que se requieran para la ejecución de esas obras;</p>	<p>objeción y los motivos de ella. El proveedor subsanará con toda rapidez el defecto, o garantizará que los productos se ajustan al presente contrato. Después, si el arquitecto industrial lo exige, las pruebas se repetirán en los mismos términos y condiciones, y todos los gastos razonables en que pueda incurrir el cliente por la repetición de las pruebas se deducirán del precio estipulado en el contrato.</p>			<p>Ej.I 6.1 ECE/188 A CMEA + FIDIC</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>c) antes de la fecha notificada por el proveedor para el despacho de cualquier producto a los locales, obtendrá todas las autorizaciones, derechos de libre tránsito y aprobaciones que se requieran en relación con los estatutos y reglamentos promulgados por las autoridades locales u otras autoridades y que sean aplicables a las obras;</p> <p>d) obtendrá todos los permisos o licencias de importación que se requieran para cualquier parte de los productos u obras en un plazo razonable, teniendo en cuenta el plazo de entrega de los productos y de terminación de las obras;</p> <p>e) prestará asistencia al proveedor para que determine el carácter y alcance de cualesquiera leyes, o cualesquiera decretos, estatutos o reglamentos, que tengan fuerza de ley en el país del cliente y que puedan afectar al proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este contrato, y obtendrá para el proveedor, si éste así lo desea, y a su cargo, copias de esas disposiciones;</p> <p>f) proporcionará al proveedor acceso y servicios para una inspección del lugar de las obras dentro de un plazo razonable; y</p> <p>g) dará al proveedor la posesión del lugar de las obras dentro de un plazo razonable, y le proporcionará un camino o una vía férrea para el transporte de los productos y del equipo necesarios para la ejecución de las obras, que enlace con una vía pública adecuada o con un ferrocarril que el proveedor pueda utilizar para llegar al lugar de las obras.</p>			<p>Add.6 El cliente proporcionará al proveedor sin cargo alguno locales cerrados y custodiados en el lugar de las obras o cerca de él, como protección contra robos y deterioro de los productos y el equipo necesarios para la ejecución de las obras.</p>	<p>Add.6 ECE/188 A</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>6.2 El proveedor:-</p> <p>a) proporcionará al cliente antes del..... (fecha) los planos que indiquen la forma en que los productos y el equipo adicional hayan de instalarse, junto con toda la información relativa a los trabajos necesarios para preparar los cimientos apropiados y para dar acceso adecuado a los productos, al equipo adicional y a otro equipo necesarios en la ejecución de las obras, hasta el lugar en que hayan de instalarse o utilizarse, y para hacer todas las conexiones necesarias a los productos y al equipo adicional. Dichos planos y documentos incluirán las especificaciones necesarias para que el cliente compre el equipo adicional apropiado;</p> <p>b) someterá a la aprobación del cliente un programa que indique, en la forma en que éste pueda razonablemente pedirlo, el orden en que se propone realizar las obras, con</p>	<p>6.2 El proveedor:-</p> <p>a) proporcionará antes de..... (fecha) al arquitecto industrial los planos que indiquen la forma en que los productos y el equipo adicional hayan de instalarse, junto con toda la información relativa a los trabajos necesarios para preparar los cimientos apropiados, para dar acceso adecuado a los productos, al equipo adicional y otro equipo necesarios en la ejecución de las obras hasta el lugar en que hayan de instalarse o utilizarse, y para hacer todas las conexiones necesarias a los productos y al equipo adicional. Dichos planos y documentos incluirán las especificaciones necesarias para que el cliente compre el equipo adicional apropiado;</p> <p>b) someterá a la aprobación del arquitecto industrial un programa que indique, en la</p>			<p>Ej.I+II 6.2 FIDIC+ECE/188 A</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>inclusión del diseño, la fabricación, la entrega en el lugar, la construcción y la puesta en marcha de las mismas. El programa indicará también las fechas en que el proveedor necesite que el cliente haya obtenido todas las licencias de importación, autorizaciones, derechos de libre tránsito y aprobaciones necesarias a los fines de las obras. La presentación de dicho programa para la aprobación del cliente no exonerará al proveedor de ninguna de sus obligaciones o responsabilidades en virtud del presente contrato;</p> <p>c) se estimará que ha examinado el lugar de las obras si el acceso al mismo ha sido puesto a su disposición, así como los términos de este contrato, junto con las especificaciones, calendarios, apéndices, planos y diseños; además, el proveedor será responsable de todo malentendido o información incorrecta obtenida de cualquier</p>	<p>forma en que éste razonablemente pueda pedirlo, el orden en que se propone realizar las obras, con inclusión del diseño, la fabricación, la entrega en el lugar, la construcción y la puesta en marcha de las mismas. El programa indicará también las fechas en que el proveedor necesite que el cliente haya obtenido todas las licencias de importación, autorizaciones, derechos de libre tránsito y aprobaciones necesarias a los fines de las obras. La presentación de dicho programa para la aprobación del arquitecto industrial no exonerará al proveedor de ninguna de sus obligaciones o responsabilidades en virtud del presente contrato;</p> <p>c) se estimará que ha examinado el lugar de las obras si el acceso al mismo ha sido puesto a su disposición, así como los términos de este contrato, junto con</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>fuelle, salvo la que proporcione por escrito el cliente, en la inteligencia de que:-</p> <p>si durante la ejecución de las obras el proveedor encontrara en el lugar de las obras condiciones físicas -distintas de las climáticas- u obstrucciones artificiales que a su juicio no podría haber previsto razonablemente otro proveedor experimentado, notificará inmediatamente por escrito al cliente; y si a juicio del cliente esas condiciones o esas obstrucciones artificiales no podían haber sido previstas por otro proveedor experimentado, el cliente pagará los costos adicionales que el proveedor tenga que sufragar a causa de dichas condiciones u obstrucciones.</p>	<p>las especificaciones, calendarios, apéndices, planos y diseños; además, el proveedor será responsable de todo malentendido o información incorrecta obtenida de cualquier fuente, salvo la que proporcione por escrito el arquitecto industrial o el cliente, en la inteligencia de que:-</p> <p>si durante la ejecución de las obras el proveedor encontrara en el emplazamiento condiciones físicas -distintas de las climáticas- u obstrucciones artificiales que a su juicio no podía haber previsto razonablemente otro proveedor experimentado, notificará inmediatamente por escrito al arquitecto industrial; y si a juicio del arquitecto industrial esas condiciones o esas obstrucciones artificiales no podían haber sido razonablemente previstas por otro proveedor experimentado, el arquitecto industrial así lo certificará y el cliente</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
<p>MODIFICACIONES EN LOS PRODUCTOS QUE HAN DE ENTREGARSE</p>	<p>7.1 El proveedor estará facultado para vender y entregar productos distintos de los especificados en el Apéndice... del presente contrato, siempre que los productos sustitutivos vendidos y entregados igualen o mejoren la calidad y el rendimiento de los productos que reemplazan y se adapten a las exigencias mínimas detalladas en las especificaciones.</p>	<p>pagará los costos adicionales que el proveedor tenga que sufragar a causa de dichas condiciones u obstrucciones, con inclusión del costo adecuado y razonable que entrañe el cumplimiento de toda instrucción que el arquitecto industrial pueda dar al proveedor al respecto, y de cualesquiera medidas adecuadas y razonables que, con la aprobación del arquitecto industrial, pueda adoptar el proveedor a falta de instrucciones concretas del arquitecto industrial en relación con las condiciones u obstrucciones encontradas.</p>			<p>Ej.I 7.1 ID/WG.400/2</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>7.2 El proveedor estará obligado a mantener informado al cliente de cualquier mejora del equipo y la maquinaria disponibles para la compra cuyas funciones sean semejantes a las de los productos, o de cualquier reducción del precio de los mismos, y si el cliente así lo solicita, entregará esos productos alternativos en lugar de los especificados, a condición de que cuando los productos o cualquier parte de los mismos hayan sido ya fabricados o se estén fabricando el cliente admitirá por ellos un precio razonable. Al respecto se seguirá el procedimiento siguiente:-</p> <p>a) al recibir del cliente un pedido de esos productos alternativos, el proveedor le comunicará inmediatamente el aumento del costo, si es admisible en virtud de esta cláusula, o la demora, si la hubiere, en el plazo exigido para el cumplimiento por el proveedor de cualquier parte de sus obligaciones en virtud del presente contrato, e informará al cliente de la calidad y el rendimiento de dichos productos alternativos; y</p> <p>b) dichos productos alternativos se entregarán en lugar de los productos especificados sólo al recibo de un pedido de ellos hecho después de la notificación del proveedor mencionada en el inciso a) <u>supra</u>; y</p>				<p>Ej. I 7.2 ID/WC.400/2 +FIDIC</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
DERECHOS DE ADUANA Y DE IMPORTACION R	<p>c) si el cliente hace un pedido de productos alternativos se procederá a un ajuste equitativo en el precio del contrato, en el calendario de entregas o en ambos, de conformidad con los cambios que al respecto notifique el proveedor al cliente cuando dichos productos alternativos reemplacen a productos ya fabricados o que se estén fabricando.</p> <p>8.1 El proveedor será responsable del pago de todos los derechos de importación aplicables a los productos, y los mismos estarán incluidos en el precio del contrato.</p> <p>8.2 El cliente prestará al proveedor la asistencia necesaria para obtener el despacho de aduana de todos los productos y el equipo necesarios para las obras de instalación, y para obtener todos los permisos oficiales necesarios para la reexportación del equipo de instalación del proveedor, una vez retirados del lugar de las obras.</p>	<p>8.1 El cliente será responsable del pago de todos los impuestos y derechos de importación aplicables a los productos.</p>			Ej.I+II 8 ECE/188 A

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR N	<p>9.1. El proveedor, con sujeción a las disposiciones de este contrato, ejecutará las obras con el debido cuidado y diligencia dentro del tiempo estipulado para su terminación en el Anexo, así como el equipo de ensayo necesario para cumplir sus obligaciones en virtud de este contrato en la medida en que éste indique o permita deducir razonablemente la necesidad de su suministro</p>	<p>9.1. El proveedor, con sujeción a las disposiciones de este contrato, ejecutará las obras con el debido cuidado y diligencia dentro del tiempo estipulado para la terminación en el Anexo ..., y proporcionará la mano de obra, incluida su supervisión, y el equipo, salvo el especificado en el Anexo ..., necesarios para cumplir sus obligaciones en virtud de este contrato en la medida en que éste indique o permita deducir razonablemente la necesidad de su suministro.</p>			<p>Ej.I 9.1 ECE/188 B + ID/WG.400/2</p>
					<p>Ej.II 9.1 FIDIC</p>
	<p>9.2. El proveedor será responsable de la correcta ubicación de las obras en relación con los puntos, líneas y niveles originales de referencia especificados por el cliente, así como de la exactitud, con sujeción a lo antedicho, de las posiciones, niveles, dimensiones y alineación de todas las partes de las obras y del suministro de todos los elementos, el utillaje y la mano de obra calificada necesarios que se especifican en este contrato.</p>	<p>9.2. El proveedor será responsable de la correcta ubicación de las obras en relación con los puntos, líneas y niveles originales de referencia proporcionados por escrito por el arquitecto industrial, así como la exactitud,</p>			<p>Ej.I+II 9.2+3 FIDIC</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>con sujeción a lo antedicho, de las posiciones, niveles, dimensiones y alineación de todas las partes de las obras así como del suministro de todos los elementos, el utillaje y la mano de obra calificada necesarios. Si en cualquier momento durante la ejecución de las obras, aparece cualquier error en las posiciones, niveles, dimensiones o alineación de cualquier parte de las obras, el proveedor, a petición del arquitecto industrial o de su representante, subsanará ese error por su propia cuenta y a satisfacción del arquitecto industrial o de su representante, a menos que el error se deba a la incorrección de los datos suministrados por escrito por el arquitecto industrial o su representante, o sea resultado del incumplimiento de otro proveedor distinto de un subcontratista o abastecedor del proveedor, en</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>9.3. El proveedor empleará a representantes competentes para que desempeñen las funciones descritas en el Anexo ... de este contrato, consistentes en supervisar la ejecución de las obras <u>in situ</u>. El proveedor proporcionará por escrito al cliente los nombres de dichos representantes.</p>	<p>cuyo caso el cliente sufragará el costo de la rectificación del error. La supervisión de la ubicación de cualquier elemento o de cualquier línea o nivel por parte del arquitecto industrial o su representante no exonerará en modo alguno al proveedor de la responsabilidad por su exactitud. El proveedor protegerá y mantendrá cuidadosamente los puntos de referencia, los listones horizontales de nivelación, los piquetes y otros elementos utilizados en la ubicación de las obras.</p> <p>9.3. a) El proveedor empleará a uno o más representantes competentes, uno de los cuales será designado representante del proveedor con arreglo al inciso 6 de la cláusula 4, cuyo nombre o nombres se comunicarán previamente por escrito al arquitecto industrial.</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>9.4. El proveedor suministrará por cuenta propia todos o cualquiera de los equipos de ensayo necesarios para verificar la conformidad de las obras con el contrato.</p> <p>9.5. El proveedor será responsable de la organización y supervisión del cercado, la iluminación, la protección y la vigilancia apropiados de todas las obras <u>in situ</u> hasta su entrega, y del adecuado suministro, durante el mismo período, de caminos adicionales, sendas para peatones, obras de protección y cercas en la medida necesaria en relación con el alojamiento y la protección de los propietarios y ocupantes de las propiedades adyacentes y el público en general. El proveedor será responsable de la formulación y aplicación de reglamentos de seguridad relativos al montaje, la construcción y la instalación de los productos y el equipo adicional.</p>	<p>9.4. Salvo en la medida especificada en este contrato, el proveedor suministrará por cuenta propia todo el equipo, los medios de acarreo y la energía necesarios para ejecutar y completar las obras.</p> <p>9.5. El proveedor será responsable del cercado, la iluminación, la protección y la vigilancia apropiados de todas las obras <u>in situ</u> hasta su entrega, y del adecuado suministro, durante el mismo período, de caminos provisionales, sendas para peatones, obras de protección y cercas en la medida necesaria en relación con el alojamiento y la protección de los propietarios y ocupantes de las propiedades adyacentes y el público en general. El proveedor no podrá utilizar ninguna luz al descubierto en el lugar de las obras, salvo al aire libre, sin la expresa autorización por escrito del arquitecto industrial.</p>			<p>Ej.I 9.4 ECE/188 B</p> <p>Ej.II 9.4 FIDIC + ID/WC/400/2</p> <p>Ej.I+II 9.5, 6, FIDIC 7, 8, 9 11+12</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>9.6. El proveedor tendrá derecho a utilizar para los fines de las obras todos los servicios de electricidad, agua y gas disponibles en el lugar, acerca de los cuales se ofrecen detalles en el Anexo ..., y proporcionará por su propia cuenta todo aparato necesario para el uso de esos servicios, pagando por ellos al cliente la suma que sea razonable en tales circunstancias.</p> <p>9.7. El proveedor respetará el orden y el método expuestos en el programa que haya presentado al cliente en cumplimiento del inciso 2 b) de la cláusula 6, salvo que obren autorización escrita del cliente para proceder de otro modo.</p>	<p>9.7 a) Tras someter a la aprobación del arquitecto industrial el programa mencionado en el inciso 2 b) de la cláusula 6, el proveedor respetará el orden y el método expuestos en ese programa, salvo que obtenga autorización por escrito del arquitecto industrial para modificarlos (autorización que no se denegará sin causa justificada).</p> <p>b) Si en cualquier momento el arquitecto industrial considera que la marcha de las obras no se ajusta al programa, el proveedor preparará, previa solicitud por escrito del arquitecto industrial, un programa revisado en que se indicarán las modificaciones necesarias para</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>9.8. El proveedor someterá a la aprobación del cliente dentro del plazo estipulado en el programa que ha de preparar en cumplimiento de la cláusula 6, los planos, las muestras, normas y modelos indicados en el mismo. Si dentro del plazo estipulado en ese programa el cliente no expresa aprobación o desacuerdo con respecto a esos planos, muestras, normas y modelos, se considerará que los mismos han sido aprobados por el cliente. Si el cliente no aprueba los planos, muestras, normas o modelos, éstos se modificarán inmediatamente para satisfacer los requisitos razonables del cliente, y los planos, normas, muestras y modelos modificados se presentarán al cliente para su aprobación. Los planos aprobados serán firmados por el cliente y no se modificarán salvo en la forma estipulada en la cláusula 20 (modificaciones).</p>	<p>poder terminar las obras dentro del plazo estipulado en el Anexo ... de este contrato.</p> <p>9.8 a) El proveedor someterá a la aprobación del arquitecto industrial:</p> <p>i) dentro del plazo estipulado en el programa que se ha de preparar en cumplimiento de la cláusula 6, los planos, muestras, normas y modelos en las cantidades indicadas en el mismo;</p> <p>ii) durante la ejecución de las obras y dentro de los plazos razonables que el arquitecto industrial pueda requerir, los planos de la distribución general y los detalles de las obras que el arquitecto industrial pueda requerir razonablemente, en la inteligencia de que el proveedor no estará obligado a suministrar copias de los planos de los talleres.</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>Dentro de los plazos concedidos en el programa tras la recepción de esos planos, muestras, normas y modelos, el arquitecto industrial dará a conocer su aprobación o desacuerdo, y en caso de que en el programa no se especifique plazo alguno, si el arquitecto industrial no da a conocer su aprobación o desacuerdo dentro de los ... días, se considerará que los mismos han sido aprobados. El proveedor proporcionará copias adicionales de los planos aprobados de conformidad con los detalles expuestos en dicho programa. Si el arquitecto industrial no aprueba ningún plano, muestra, norma o modelo proporcionados, los mismos se modificarán de inmediato para satisfacer los requisitos del arquitecto industrial y se someterán de nuevo a su aprobación. La aprobación de los planos se</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
<p>9.9 El proveedor procederá a ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones y el programa que él haya presentado y que el cliente haya aprobado, de modo que los trabajos queden terminados dentro de los plazos especificados en el Anexo ... de este contrato, y que asegure la conformidad de las obras terminadas con las disposiciones del contrato.</p>	<p>indicará con la firma u otra señal de identificación del arquitecto industrial.</p> <p>b) Los planos aprobados antes descritos no se modificarán salvo en la forma estipulada en la cláusula 20 (modificaciones).</p> <p>c) El arquitecto industrial tendrá derecho en todo momento razonable a inspeccionar en los locales del proveedor todos los planos de cualquier parte de las obras.</p> <p>9.9 El proveedor procederá a ejecutar las obras de conformidad con las decisiones adoptadas y las instrucciones y órdenes impartidas por el arquitecto industrial con arreglo a este contrato, en la inteligencia de que:</p> <p>a) si el proveedor, sin demora indebida tras habersele comunicado verbalmente una decisión, instrucción u orden exige una confirmación escrita al respecto, la decisión,</p>		<p>Add.9 El proveedor dará a los empleados del cliente, cuyo número se especifica en el Anexo ... de este contrato, las instrucciones y la capacitación que se detallan en ese Anexo durante los períodos especificados en él</p>	<p>Add. ECE/188 B</p>	

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>9.10 El proveedor asegurará la coordinación de todos los productos y el equipo adicional y, en cuanto a las inspecciones, pruebas y ensayos de las obras en su forma operativa, será responsable del rendimiento de los productos y del equipo adicional.</p>	<p>instrucción u orden no será efectiva hasta que el proveedor reciba esa confirmación escrita; y, b) si el proveedor, mediante notificación escrita remitida al arquitecto industrial dentro de los ... días de haber recibido una decisión, instrucción u orden escrita del arquitecto industrial o una confirmación escrita de la misma, objeta o cuestiona la decisión, instrucción u orden y da las razones para hacerlo, la cuestión se remitirá al arquitecto industrial, quien dentro de un nuevo plazo de ... días confirmará, denegará o modificará esa decisión mediante una notificación escrita en que dará a conocer las razones de tal determinación.</p>			<p>Ej.I+II 10+13 ID/WG.400/2</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
EQUIPO ADICIONAL N	<p>9.11 En la fabricación de los productos y en la ejecución de las obras <u>in situ</u> el proveedor observará, respetará y acatará las leyes del país en que se proceda a la fabricación, así como las leyes del país en que los productos hayan de instalarse, en la medida en que dichas leyes se apliquen a la fabricación, la instalación y la explotación de las obras.</p> <p>9.12 En todas las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato, el proveedor se ajustará por todo concepto a las disposiciones de todo estatuto, decreto o ley nacional o estatal o de todo reglamento de cualquier autoridad local u otra autoridad debidamente constituida que le afecte en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato, y exonerará al cliente de toda pena o de toda reponsabilidad de cualquier tipo derivadas de la violación de cualquiera de tales estatutos, decretos, leyes o reglamentos.</p> <p>10.1 El cliente comprará y dispondrá la entrega en el lugar de las obras del equipo adicional especificado en el Apéndice ... del presente contrato, y el mismo se entregará en el lugar de las obras dentro de las fechas especificadas en dicho Apéndice El equipo adicional se ajustará a los requisitos de las especificaciones y a toda otra información proporcionada por el proveedor de conformidad con la cláusula 6 y su inciso 2 a).</p> <p>10.2 En el momento de la entrega el proveedor asumirá la responsabilidad del equipo adicional y de su montaje, construcción e instalación, como si formara parte de los productos.</p>				Ej. I 10 ID/WG.400/2

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
<p>SUMINISTRO DEL EQUIPO DE INSTALACION N</p>	<p>11.1 El cliente proporcionará a sus expensas el equipo de instalación que el proveedor haya especificado como necesario e indicado en el Apéndice ... El cliente dispondrá la entrega de tal equipo de instalación en el lugar de las obras dentro de las fechas especificadas en dicho Apéndice.</p> <p>11.2 El proveedor proporcionará todos los aparatos de ensayos necesarios para realizar las pruebas de calidad y de rendimiento.</p>	<p>11.1 El cliente proporcionará al proveedor, a sus expensas, el equipo de instalación especificado en el Anexo... del presente contrato. El cliente dispondrá la entrega de tal equipo de instalación en el lugar de las obras dentro de las fechas especificadas en dicho Anexo</p> <p>11.2 El proveedor proporcionará todo el equipo de instalación necesario, además del especificado en dicho Anexo del presente contrato. El proveedor proporcionará también todos los aparatos para las pruebas de calidad y de rendimiento.</p>		<p>Add.11 A petición del proveedor y para la ejecución de las obras, el cliente proporcionará todo equipo elevador adecuado de su propiedad existente en el lugar de las obras, que se detalla en el Apéndice ... del presente contrato, y el proveedor pagará una suma razonable por ello. Durante el tiempo que el proveedor lo utilice, el cliente tendrá el control del equipo elevador y será responsable de que se lo emplee en condiciones de seguridad, pero no será responsable de negligencia alguna del proveedor.</p>	<p>Ex.I 11 ID/WG.400/2 +FIDIC</p> <p>Ej.II 11.1+2 ID/WG.40C/2 +FIDIC</p> <p>Add.11 FIDIC</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
PERSONAL EN LAS OBRAS N	<p>12.1 El proveedor proporcionará los servicios de personal calificado para que desempeñe las funciones especificadas en el Anexo ... del presente contrato, dé al cliente las instrucciones necesarias para la puesta en marcha del equipo adicional y para el montaje, la construcción y la instalación de los productos y del equipo adicional, y supervise la forma en que se cumplen dichas instrucciones. El montaje, la construcción y la instalación efectivos de los productos y del equipo adicional los realizará el cliente ateniéndose a las instrucciones del proveedor y bajo su supervisión. El cliente proporcionará a sus expensas el personal calificado y no calificado necesario para dichos trabajos de montaje, construcción e instalación.</p>	<p>11.3 El cliente pagará al proveedor, además del precio de contrato de las obras, una suma adicional en concepto de alquiler del equipo de instalación que haya de proporcionar el proveedor, calculada según se indica en el Apéndice.. del presente contrato.</p> <p>12.1 El proveedor proporcionará a sus expensas todo el personal calificado y no calificado necesario para la realización de las obras, y hará sus propios arreglos para el transporte, el alojamiento, la alimentación y el pago de ese personal.</p>	<p>11.3 El costo de dicho equipo de instalación que haya de proporcionar el proveedor correrá por su cuenta, y se tendrá presente al fijar los precios en el contrato.</p> <p>12.1 El proveedor proporcionará la mano de obra calificada necesaria para que desempeñe las funciones especificadas en el Anexo ... del presente contrato. El cliente proporcionará el personal que se detalla en el Apéndice del mismo. El cliente será responsable del pago, el transporte, el alojamiento y la alimentación del personal que haya de proporcionar, pero en todos los otros aspectos se estimará que dicho personal es empleado por el proveedor.</p>		<p>Ej. II 11.3 CMEA</p> <p>Ej. I 12 ECE/188 B</p> <p>Ej. II 12 FIDIC</p> <p>Ej. III 12 ID/WG.440/2</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>12.2 El personal, proporcionado por el proveedor o por el cliente, llegará al lugar de los trabajos con tiempo suficiente para recibir o supervisar, según sea el caso, la entrega de los productos y del equipo adicional en el lugar de las obras.</p> <p>12.3 Cada una de las partes tendrá libertad, notificándolo por escrito a la otra, para objetar a cualquier representante o persona empleada por la otra parte en la ejecución de las obras o en relación con ellas, cuando a juicio de la parte objetante observe un mal comportamiento, sea incompetente o negligente, y la otra parte retirará a dicha persona de las obras.</p>	<p>12.3 El arquitecto industrial tendrá libertad, notificando por escrito al proveedor, para objetar a cualquier representante o persona empleada por el proveedor en la ejecución de las obras o en relación con ellas, cuando a juicio del arquitecto industrial observe un mal comportamiento, sea incompetente o negligente, y el proveedor retirará a dicha persona de las obras.</p> <p>12.4 Si el arquitecto industrial se lo pide, el proveedor le entregará una relación detallada en la forma que el arquitecto industrial le solicite, indicando el número de las diversas</p>		<p>Add.12 Si el proveedor lo solicita oportunamente, el cliente pondrá a su disposición sin cargo alguno el personal calificado y no calificado en los términos especificados en el Anexo ... de este contrato y, dentro de los límites razonables, el personal no calificado adicional que se requiera, aun cuando ello no está previsto en dicho Anexo.</p>	

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
SUBCONTRATOS R	13.1 El proveedor no subcontratará la totalidad de las obras, pero podrá subcontratar partes de ellas.	<p>13.1 El proveedor no subcontratará la totalidad de las obras, pero podrá subcontratar aquellas partes de las obras especificadas en el Anexo ... del presente contrato.</p> <p>13.2 El proveedor estará facultado para subcontratar cualquier parte de las obras especificadas en dicho Anexo solamente con un subcontratista designado por el arquitecto industrial, pero no estará obligado a emplear a un subcontratista nombrado por el arquitecto industrial contra quien tenga una objeción razonable o que se niegue a responsabilizarse y a indemnizar al proveedor con respecto a las mismas obligaciones y responsabilidades dimanantes</p>	<p>13.1 El proveedor podrá subcontratar la totalidad o parte de las obras.</p> <p>13.2 El proveedor no subcontratará la totalidad ni parte alguna de las obras sin el consentimiento previo por escrito del cliente, sea con respecto a la parte de los trabajos que hayan de subcontratarse como a la persona propuesta por el proveedor para que realice los trabajos.</p>		<p>Ej. I 13 UNCITRAL</p> <p>Ej. II 13 FIDIC</p> <p>Ej. III 13 UNCITRAL</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>13.3 La subcontratación de obras por el proveedor no exonerará a éste de ninguna responsabilidad u obligación en virtud del presente contrato, y el proveedor será responsable de las acciones, omisiones y negligencias del subcontratista, como si fueran acciones, omisiones o negligencias suyas, de sus empleados o sus agentes.</p>	<p>de los trabajos subcontratados en los mismos términos en que el proveedor está obligado al respecto con el cliente, o se niegue a indemnizar al proveedor en caso de negligencia o a asegurar el equipo del proveedor.</p> <p>13.3 La designación de un subcontratista por el arquitecto industrial no exonerará al proveedor de ninguna responsabilidad u obligación en virtud del presente contrato, y el proveedor será responsable de las acciones, omisiones y negligencias del subcontratista, como si fueran acciones, omisiones o negligencias suyas, de sus empleados o sus agentes.</p>	<p>13.3 Dicho consentimiento del cliente, en caso de otorgarse, no exonerará al proveedor de ninguna responsabilidad u obligación en virtud del presente contrato, y el proveedor será responsable de las acciones, omisiones o negligencias suyas, de sus empleados o sus agentes.</p>		<p>Ej. I 14 FIDIC</p> <p>Ej. II. 14 UNCITRAL</p>
<p>FIANZA DE EJECUCION O</p>	<p>14.1 Dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente contrato el proveedor extenderá a favor del cliente una fianza de ejecución por la suma de ... La fianza de ejecución se hará efectiva a favor del cliente como indemnización por cualquier pérdida resultante de la falta de cumplimiento cabal por el proveedor de sus obligaciones en virtud del presente contrato.</p>	<p>14.1 Dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente contrato el proveedor extenderá a favor del cliente una garantía de ejecución por parte de una de las personas o em-</p>			

1
2
1

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>presas enumeradas en el Apéndice... del presente contrato, asegurándose al cliente:</p> <p>a) la ejecución por dicho garante o por un proveedor de su elección de todos y cualesquiera de los trabajos y obligaciones incompletos o defectuosos de los que el proveedor sea responsable en virtud del presente contrato, con inclusión de las obligaciones de garantía de calidad, y</p> <p>b) el pago por de una indemnización por cualesquiera y todas las pérdidas y los daños sufridos por el cliente, y los gastos en que haya incurrido, en razón de dichos trabajos incompletos o defectuosos; o del cumplimiento incompleto o defectuoso de las obligaciones del proveedor, en la inteligencia de que el valor de dicha garantía de ejecución no excederá de</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
SEGUROS R	<p>14.2 La fianza de ejecución se establecerá en la moneda del contrato o en otra moneda de libre convertibilidad aceptable para el comprador, y se sujetará a alguna de las formas siguientes:</p> <p>a) Una garantía bancaria o carta de crédito irrevocable expedidas por un banco ubicado en el país del comprador o en el extranjero, aceptable para el cliente y en la forma aceptable para éste; o</p> <p>b) Un cheque de gerencia, un cheque certificado o en efectivo.</p> <p>14.3 La fianza de ejecución será cancelada por el cliente a más tardar 30 días después de la fecha de cumplimiento por el proveedor de sus obligaciones en virtud del presente contrato, con inclusión de las obligaciones de garantía de calidad.</p> <p>15.1 El proveedor asegurará las obras conjuntamente a nombre del cliente y el suyo propio, en la medida en que ello sea razonablemente posible, y mantendrá a ambas partes aseguradas, por la cuantía del contrato, contra toda pérdida o daño cualquiera que sea su causa, salvo los riesgos exceptuados, desde la fecha del envío de los productos, o de los productos adicionales, si éstos se expiden en primer lugar, hasta la fecha en que el cliente los reciba. El proveedor contratará, en la medida en que ello sea razonablemente posible, un seguro por la suma de ... para cubrir sus responsabilidades por las pérdidas o daños que sobrevengan mientras se encuentre en el lugar de las obras con el propósito de subsanar un defecto o llevar a cabo pruebas</p>	<p>14.2 La fianza de ejecución será cancelada por el cliente a más tardar 30 días después de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del presente contrato, con inclusión de las obligaciones de garantía de calidad.</p>			<p>Ej. I FIDIC 15</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>para dar cima a las obras o de terminar cualquier trabajo pendiente, así como por la suma de... de las pérdidas o daños que se produzcan durante el período de garantía por causas ocurridas antes de la recepción de las obras.</p> <p>15.2 Estos seguros se contratarán con una empresa aseguradora en las condiciones que apruebe el cliente (la aprobación no será denegada sin causa justificada), y el proveedor presentará ocasionalmente la póliza y los recibos de la prima o las primas, o pruebas satisfactorias de la cobertura del seguro, cuando lo solicite el cliente. Todas las sumas recibidas con arreglo a cualquier póliza de este tipo se destinarán al reemplazo y la reparación de las obras perdidas, dañadas o destruidas, pero esta disposición no modificará las responsabilidades del proveedor en virtud de este contrato.</p> <p>15.3 Antes de que, con arreglo al contrato, el proveedor comience cualquier trabajo en el lugar de las obras, tomará un seguro de responsabilidad por los daños o lesiones que pueda sufrir cualquier persona (incluido cualquier empleado del cliente) antes de que las obras sean recibidas en su totalidad, o por daños a cualquier propiedad, incluida la propiedad del cliente (excluidos los bienes que formen parte de las obras), causados por la ejecución de las obras o resultantes de ella. Dicho seguro se contratará por la suma de ... con una empresa aseguradora, en las condiciones que apruebe el cliente (la aprobación no será denegada sin causa justificada), y el proveedor presentará ocasionalmente la póliza y los recibos de las primas, o pruebas satisfactorias de la cobertura del seguro, cuando lo solicite</p>				

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>el cliente. En las condiciones de la póliza se incluirá una disposición según la cual, en caso de que se formule una reclamación contra el cliente respecto de la cual el proveedor tenga derecho a una indemnización con arreglo a la póliza, la empresa aseguradora exonerará al cliente respecto de la reclamación y de los costos, cargos y gastos respectivos.</p> <p>15.4 El proveedor contratará y mantendrá un seguro que cubra la responsabilidad que contrae con arreglo a la cláusula 29 (Responsabilidad por lesiones personales y daños a la propiedad), y presentará ocasionalmente la póliza y los recibos de las primas, o pruebas satisfactorias de la cobertura del seguro, cuando lo solicite el cliente. En los términos de cualquier póliza de ese tipo se incluirá asimismo la disposición de exoneración del cliente mencionada en el inciso 3 de la presente cláusula. Queda entendido que en lo que se refiere a toda persona empleada por cualquier subcontratista, la obligación que el proveedor contrae en virtud de este inciso se cumplirá si el subcontratista presenta al cliente, cuando éste lo solicite, la póliza, el recibo de las primas, o pruebas satisfactorias de la cobertura del seguro.</p> <p>15.5 En caso de que el proveedor no contrate y mantenga los seguros mencionados en el presente contrato, el cliente podrá contratar y mantener cualesquiera de esos seguros y pagar la prima o las primas que se estimen necesarias a dicho efecto, así como deducir ocasionalmente la cantidad pagada de este</p>				

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
<p>DEMORA EN LA EJECUCION POR EL PROVEEDOR N</p>	<p>modo por él de cualquier suma que adeude o pueda adeudar al proveedor en virtud del contrato, o recuperar dicha suma del proveedor en concepto de deuda.</p> <p>15.6 Además, el proveedor contratará un seguro sobre los mismos riesgos y por el mismo período previstos en el inciso 1 de esta cláusula, respecto del equipo de instalación, sea éste proporcionado por el proveedor o por el cliente, que cubra el valor de sustitución de ese equipo.</p> <p>16.1 En caso de que se produzcan demoras en la terminación de las obras por el proveedor a causa de cualquiera de las circunstancias mencionadas en la cláusula 37 (Fuerza mayor), o por cualquier acción u omisión del cliente, ocurra esa causa antes o después del plazo o de la prórroga del plazo concedido para la terminación de las obras, con sujeción a lo dispuesto en esta cláusula se concederá una prórroga razonable para dicha terminación, habida cuenta de todas las circunstancias del caso.</p>	<p>16.1 Si por causa de:</p> <p>a) trabajo extraordinario o adicional; o</p> <p>b) condiciones atmosféricas adversas no previstas en el momento de firmar el contrato; o</p> <p>c) instrucciones del cliente cuyo alcance supere a las especificadas en el presente contrato; o</p> <p>d) falta de obtención por el cliente de las licencias o permisos de importación requeridos o su falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; o e) demoras de cualquier otro proveedor contratado por el cliente; o f) cualquier conflicto laboral; o g) cualquier otra causa no prevista en el presente contrato que sea ajena al control razonable del proveedor, se retrasa o se ve impedida la terminación de las obras por el proveedor, ocurra ese retraso o impedimento antes o después del</p>			<p>Ej. I 16.1 ECE/188 A</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>plazo de la prórroga del plazo concedido para su terminación, siempre que el proveedor solicite por escrito y sin demora una prórroga del plazo al cliente o al arquitecto industrial, éste, tras la recepción de esa comunicación con los motivos pormenorizados de la solicitud, concederá ocasionalmente y por escrito al proveedor, prospectiva o retrospectivamente, la prórroga del plazo fijado en el Anexo... del presente contrato que se justifique para la terminación de las obras. Toda demora de un subcontratista que impida al proveedor terminar las obras en el plazo fijado en el presente contrato dará derecho al proveedor a una prórroga de ese plazo, si la demora obedece a una causa respecto de la cual el proveedor tendría derecho a una prórroga en virtud de la presente cláusula.</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>16.2 Si el proveedor no termina las obras dentro del plazo previsto para su terminación en el Anexo... del presente contrato, o dentro de cualquier prórroga de ese plazo concedida en virtud del inciso 1 de la presente cláusula, el cliente tendrá derecho, previa notificación por escrito al proveedor dentro de un plazo razonable, a pedir una reducción en el precio estipulado en el contrato, salvo que de las circunstancias del caso pueda deducirse fundadamente que el cliente no ha experimentado pérdida alguna. Dicha reducción será igual al ...% del precio estipulado en el contrato para la construcción de la parte de las obras a la que no pudiera darse el uso previsto debido a la demora en su terminación. La deducción se calculará para cada semana completa de demora a partir de la fecha debida de terminación, pero no sobrepasará la suma de.... (O BIEN, el 75% del precio estipulado en el contrato por la construcción de la parte de la planta que no pueda utilizarse en la forma prevista debido a la demora en la terminación). Se permitirá dicha reducción una vez vencido el pago o después de la terminación de las obras. Salvo lo dispuesto en el inciso 4 de esta cláusula, la reducción entrañará la exclusión de cualquier otro recurso del cliente basado en la falta de cumplimiento del constructor de las obras, según se ha expuesto.</p> <p>16.3 Si el plazo para la terminación de las obras mencionado en el Anexo... es sólo estimativo, cualquiera de las partes podrá, una vez expirados los dos tercios del plazo</p>				<p>Ej.II 16.2 FIDIC</p> <p>Ej.I 16.2, ECE/188 D 3+4 + FIDIC</p> <p>Ej.I 16.3, ECE/188 A 4+5</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>estimativo, pedir por escrito a la otra parte que convenga en fijar un plazo.</p> <p>Si las partes no se ponen de acuerdo, cualquiera de ellas puede recurrir al arbitraje, de conformidad con las disposiciones del presente contrato, a fin de que se fije un plazo razonable para la terminación de las obras, y se entenderá que el plazo así establecido será, con arreglo al contrato, el plazo fijo para la terminación de las obras, al que se le aplicará en consecuencia lo dispuesto en el inciso 2 de la presente cláusula.</p> <p>16.4 Si sigue sin terminar cualquier parte de las obras respecto de las cuales el cliente ha obtenido derecho a la máxima reducción del precio prevista en el inciso 2, o respecto de las cuales habría adquirido ese derecho de haber efectuado la notificación mencionada, el cliente podrá, mediante notificación por escrito al proveedor, exigir a éste que termine las obras, y fijarle un plazo definitivo para ello, que ha de ser razonable en vista de la demora en que ya se ha incurrido. Si por cualquier causa distinta de las que son responsabilidad del cliente o de algún otro proveedor, constructor, contratista o armador empleado por él, el proveedor no termina las obras dentro de dicho plazo, el cliente tendrá derecho a rescindir el contrato respecto de parte de las obras afectadas, mediante notificación por escrito al proveedor y, por consiguiente, a que éste lo compense de cualquier pérdida experimentada por dicho incumplimiento hasta la suma</p>				

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>de (O BIEN, hasta el 75% del precio estipulado en el contrato para la construcción de la parte de la planta que no pueda utilizarse en la forma prevista debido a la demora en la terminación).</p>	<p>16.5 Si por cualquier razón que no dé al proveedor derecho a una prórroga del plazo, la marcha de las obras o de cualquier parte de ellas es en cualquier momento, en opinión fundada del arquitecto industrial, demasiado lenta para que queden terminadas en el plazo previsto en este contrato, el arquitecto industrial lo notificará por escrito al proveedor, quien adoptará acto seguido las medidas necesarias, y el arquitecto industrial podrá aprobar la activación de los trabajos para que las obras o cualquier parte de ellas puedan terminarse en el plazo previsto. La adopción de estas medidas, no dará al proveedor derecho a ningún pago adicional alguno. Si como consecuencia de una</p>			<p>Ej.II 16.5 FIDIC</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
ENTREGA DE LOS PRODUCTOS Y DEL EQUIPO ADICIONAL Y OTRO TIPO R	17.1 Los productos, el equipo adicional, el equipo de instalación y el equipo del proveedor se entregarán en el lugar de las obras, de conformidad con el programa de entregas detallado en el Apéndice... de este contrato.	notificación del arquitecto industrial hecha en virtud de este inciso, el proveedor solicita permiso al arquitecto industrial para hacer cualquier trabajo por las noches o los domingos, y se trata de días reconocidos como de descanso, o de los días reconocidos como tales en la localidad, el permiso no deberá denegarse sin justificar la causa.	17.1 Salvo indicación en contrario del arquitecto industrial, ningún producto ni elemento del equipo adicional se entregará en el lugar de las obras hasta que el arquitecto industrial haya expedido respecto de ellos un certificado, en virtud de la cláusula 5 de este contrato (Certificado de pruebas). De igual forma, el equipo de instalación o el equipo del proveedor sólo se entregarán en el lugar de las obras mediante autorización por escrito del arquitecto industrial solicitada y obtenida por el proveedor.	Ej.I+II FIDIC	17

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
DEMORAS OCASIONADAS POR EL CLIENTE 0	<p>17.2 El proveedor será responsable de la entrega de los productos, y el cliente lo será de la entrega del equipo adicional. El proveedor será responsable de la recepción en el lugar de las obras de todos los productos, el equipo adicional, el equipo de instalación y el equipo del proveedor.</p> <p>18.1 Si el cliente no acepta la entrega de los productos en la fecha estipulada deberá, no obstante, efectuar todo pago condicionado a la entrega como si los productos y/o demás equipos hubieran sido entregados. El proveedor tomará las medidas oportunas para el almacenamiento de dichos productos y/o demás equipos por cuenta y riesgo del cliente. De solicitarlo el cliente, el proveedor expedirá los productos y/o demás equipos a expensas del cliente. Queda entendido que si la demora en aceptar la entrega se debe a una de las circunstancias mencionadas en la cláusula 37 (Fuerza mayor) y el proveedor está en condiciones de almacenar los mencionados productos y/o demás equipos en sus locales sin perjuicio para su empresa, el costo de almacenamiento deberá correr por cuenta del cliente.</p>	<p>18.1 A los solos efectos de la presente cláusula: se entiende por "productos demorados": a) los productos, el equipo adicional, el equipo de instalación y el equipo del proveedor que por demora u omisión del arquitecto industrial en otorgar la autorización mencionada en la cláusula 17 del presente contrato o por cualquier otra causa de la que el cliente o cualquier otro proveedor empleado por él sea responsable, el proveedor se vea en la imposibilidad de entregar en el lugar de las obras dentro del plazo especificado al respecto, o si no se ha fijado un plazo, en el plazo de entrega que sea razonable habida cuenta de la fecha en que las obras deberán estar terminadas; o bien b) los</p>			<p>Ej.I 18 ECE/188 A</p> <p>Ej.II 18 FIC/JC</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>productos, el equipo adicional, el equipo de instalación y el equipo del proveedor que podrían haberse entregado en el lugar de las obras, pero que por demora o incumplimiento del arquitecto industrial o por cualquier causa de la que no es responsable el proveedor, éste se ve momentáneamente imposibilitado de armar, construir o instalar. Se entiende por "fecha normal de entrega" el plazo en que los productos demorados se habrían entregado en el lugar de las obras de no haber sido por la demora, el incumplimiento u otras causas antes mencionadas. Se entiende por "notificación de proceder" la notificación por escrito del arquitecto industrial al proveedor de que a partir de ese momento los productos demorados pueden ser entregados en el lugar de las obras o (según sea el caso) armados, contruidos o instalados.</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>18.2 A menos que el incumplimiento del cliente se deba a alguna de las circunstancias mencionadas en la cláusula 37 (Fuerza mayor), el proveedor puede requerir al cliente, mediante notificación por escrito, que acepte la entrega dentro de un plazo razonable. Si por cualquier razón el cliente no lo hace dentro de un plazo razonable, el proveedor tendrá derecho a notificar por escrito al cliente que rescinde el contrato respecto de la parte de los productos y/o demás equipos que en razón de ese incumplimiento no se entregue y, por consiguiente, a que el comprador le compense toda pérdida experimentada a raíz de dicho incumplimiento, hasta la suma de ... (o hasta la parte del precio estipulado en el contrato que será directamente atribuible a esa parte de los productos y/o demás equipos).</p>	<p>18.2 Si los productos demorados estuvieran dispuestos para la entrega y hubieran sido debida y suficientemente marcados como adecuados a los efectos del contrato, y el proveedor hubiera dado al arquitecto industrial oportunidad de inspeccionarlos, o si los productos demorados hubieran sido entregados en el lugar de las obras, el proveedor podrá pedir por escrito al cliente y al arquitecto industrial que con respecto a dichos productos demorados se apliquen las disposiciones del inciso 3 de la presente cláusula.</p> <p>18.3 Cuando se haya hecho la notificación de conformidad con el inciso 2 de la presente cláusula:-</p> <p>a) Se incluirá en el precio del contrato una suma, establecida y determinada en forma semejante a la evaluación de las modificaciones previstas en la cláusula 20, para el</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>almacenamiento y la aplicación de medidas adecuadas de protección y preservación de los productos demorados y para asegurarlos a éstos (en la medida en que puedan ser asegurados) contra pérdidas, deterioros y daños de cualquier modo causados a partir de la fecha de la mencionada notificación o de la fecha de entrega, si ésta fuese posterior, hasta que el proveedor deje de estar imposibilitado de entregar los productos demorados o (según sea el caso) de armarlos, construirlos e instalarlos, o si antes de ello queda exonerado de su responsabilidad al respecto en virtud del inciso 4 de la presente cláusula.</p> <p>b) El proveedor tendrá derecho después de un mes de la fecha normal de entrega, o de la fecha de la mencionada notificación si ésta es posterior, a incluir el precio de contrato de los productos demorados en un certificado provisional.</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>c) Si transcurridos seis meses a partir de la fecha normal de entrega, o de la fecha de la mencionada notificación si ésta es posterior, el proveedor siguiera imposibilitado de entregar los productos demorados en el lugar de las obras o (según sea el caso) de armarlos, construirlos o instalarlos, el arquitecto industrial expedirá a solicitud del proveedor un certificado en tal sentido, y en el plazo de un mes a partir de la presentación de ese certificado el proveedor tendrá derecho a percibir el 95% del precio de contrato de los productos demorados, deduciendo toda suma que previamente se le hubiera pagado por este concepto.</p> <p>d) Si transcurridos 12 meses desde la fecha normal de entrega o desde la fecha de la mencionada notificación, de ser ésta posterior, el proveedor siguiera</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>imposibilitado de entregar los productos demorados en el lugar de las obras, o (según sea el caso) de armarlos, construirlos o instalarlos, el arquitecto industrial expedirá a solicitud del proveedor un certificado a tal efecto, y en el plazo de un mes a partir de la presentación de dicho certificado el proveedor tendrá derecho a recibir el 100% del precio de contrato de los productos demorados, deduciendo toda suma que previamente se le hubiera pagado por este concepto, siempre que el proveedor hubiera entregado al cliente, caso de requerirlo éste, una garantía aceptable acerca del reembolso del tanto por ciento del precio de contrato de los productos demorados para garantizar las obligaciones del proveedor respecto de esos productos hasta la expiración del respectivo período de garantía, o al cabo de</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>Tres años contados a partir de la fecha normal de entrega, si esta expiración fuera anterior; queda entendido que si se diera al proveedor la "notificación de proceder" antes de la expiración del mencionado período de 12 meses, esta disposición del presente inciso no se aplicará.</p> <p>e) Sin perjuicio de las disposiciones de la cláusula 22 (Pruebas en el momento de la terminación), las obligaciones del proveedor en virtud de esa cláusula con respecto a los productos demorados no se aplicará a ningún defecto que puedan aparecer en ellos al cabo de tres años contados a partir de la fecha de la mencionada notificación a que se hace referencia en el inciso 2 de la presente cláusula, o a partir de la fecha normal de entrega, si ésta es posterior.</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>18.4 Tras recibir la notificación mencionada en el inciso 2 de esta cláusula, el cliente podrá asumir en cualquier momento la responsabilidad del almacenamiento, la protección y la conservación de los productos demorados. Si en cualquier momento después de transcurridos 12 meses a partir de la fecha de dicha notificación, o en cualquier momento después de la entrega de los productos demorados en el local del cliente, éste no ha asumido esa responsabilidad, el proveedor podrá, mediante un nuevo aviso por escrito que vencerá a los 30 días de su recepción por el cliente, exigir a éste que asuma la responsabilidad mencionada, y al vencimiento de este último aviso el cliente asumirá esa responsabilidad; no obstante, esta cláusula no se aplicará si dentro de los 30 días a partir de la recepción por el cliente de ese último aviso se recibe una notificación de</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>proceder. En caso de que el cliente asuma la responsabilidad mencionada, el proveedor quedará automáticamente exento de toda responsabilidad respecto de los productos demorados, hasta que hayan transcurrido 30 días a partir de la recepción de una notificación de proceder, o bien hasta que el proveedor, habiendo recibido esta notificación, vuelva a tomar posesión de los productos demorados, si esto ocurre antes.</p>			
		<p>18.5 Después de recibir la notificación de proceder, y tras notificar debidamente por escrito al arquitecto industrial, y en presencia del arquitecto industrial si éste lo solicita, el proveedor examinará los productos demorados, así como cualquier producto o todo equipo adicional que se encuentre en el lugar de las obras y que ya esté montado, pero que, en razón de</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>una demora en la entrega o en el montaje de los productos demorados, no se haya dado por recibido con arreglo a la cláusula 23 (Recepción), reparará todo deterioro o defecto que se haya manifestado en ellos y restituirá los que se hayan perdido si esos deterioros, defectos o pérdidas se han producido después de la fecha normal de entrega o de la fecha (si ésta es posterior) en que el proveedor, en razón de la demora, la omisión o cualquiera de las demás causas antes mencionadas, no haya podido proceder al montaje de los productos demorados.</p>			
		<p>18.6 El precio del contrato incluirá una suma adecuada para costear el examen, la reparación y la restitución a que se hace referencia en el inciso 5 de la presente cláusula, salvo en la medida en que los deterioros, defectos o pérdidas se deban a</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>defectos de fabricación o de los materiales empleados o a que el proveedor no haya tomado las medidas previstas en el párrafo a) del inciso 3 de esta cláusula. Si la entrega de los productos demorados en el lugar de las obras, o el montaje de esos productos o de cualquier otro producto o equipo adicional, o la realización de pruebas al terminar las obras, o el cumplimiento de las obligaciones que impone al proveedor la cláusula 28 (Otras garantías) ocasionan a éste gastos adicionales que no se hubieran presentado si la entrega o el montaje de los productos demorados no se hubiese visto impedida en la forma antes mencionada, el cliente pagará en concepto de esos gastos una suma adecuada que se incluirá en el precio de contrato.</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
<p>INTERRUPCION DEL TRABAJO R</p>	<p>19.1 Si el trabajo debe interrumpirse por una causa de la que el proveedor no es responsable:</p> <p>a) el cliente tendrá derecho a despedir al personal del proveedor, pero en este caso el cliente sufrará los gastos correspondientes;</p> <p>b) el proveedor tendrá derecho a retirar a su personal a expensas del cliente si la interrupción del trabajo excede de ... días/semanas;</p> <p>c) si el personal del proveedor es despedido o retirado, el contrato no quedará rescindido sino que su cumplimiento quedará en suspenso, hasta que el cliente solicite mediante notificación cursada por lo menos con un mes de antelación, el retorno del personal del proveedor al lugar de las obras.</p>	<p>18.7 A los fines de esta cláusula, se entenderá por "precio de contrato" la parte del precio convenido para las obras que corresponda a la venta y entrega de los productos.</p> <p>19.1 El proveedor suspenderá la marcha de las obras o de cualquier parte de ellas por el tiempo y en la forma que el arquitecto industrial considere necesarios, si el arquitecto industrial le ordena por escrito que lo haga, y mientras dure esa suspensión protegerá y salvaguardará las obras en la forma que el arquitecto industrial estime necesaria. El costo adicional que el proveedor deba sufragar en cumplimiento de las instrucciones que el arquitecto industrial imparta en virtud de esta cláusula, incluido el que ocasione la posterior reanudación de las obras, correrá por cuenta del cliente, a menos que la suspensión:</p>			<p>Ej.I 19 ECE/188 A</p> <p>Ej.II 19 FIDIC</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>a) resulte necesaria por incumplimiento del proveedor, o</p> <p>b) resulte necesaria en razón de las condiciones climáticas normales reinantes en el lugar de las obras, o</p> <p>c) resulte necesaria para la adecuada ejecución de las obras o para su seguridad, en la medida en que esa necesidad no se deba a ninguna acción u omisión del arquitecto industrial o del cliente o a ninguno de los riesgos exceptuados.</p> <p>Queda entendido que el proveedor sólo tendrá derecho al reembolso de dicho costo adicional si en el plazo de días a partir de la recepción de la orden de suspender las obras notifica por escrito al arquitecto industrial su intención de solicitar el pago de ese costo adicional.</p> <p>19.2 Si el arquitecto industrial suspende en la forma indicada los trabajos o cualquier parte de ellos antes de que los productos o una parte de ellos se hayan entregado en el</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>lugar de las obras, la suspensión excede de tres meses, el proveedor ha señalado en forma suficiente y adecuada mediante marcas en los productos que éstos son de propiedad del cliente, y se ha efectuado el seguro conforme a la cláusula 15 del presente contrato (a partir de ese momento y hasta que se realice la entrega efectiva en el lugar de las obras, las disposiciones de esa cláusula se aplicarán como si los productos o la parte de los productos de que se trate se encontrasen a la sazón en el lugar de las obras), el proveedor tendrá derecho a que el precio de contrato de los productos o de la parte de ellos de que se trate sea incluido en un certificado provisional, sea al vencer el mencionado plazo de tres meses o en el momento en que los productos o la parte de ellos de que se trate hubiesen entregado de no haber mediado dicha suspensión, si ese momento es posterior.</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>Queda entendido que el presente inciso no se aplicará si la suspensión está comprendida en los apartados a), b), o c) del inciso 1 de esta cláusula, y no se incluirá en dicho certificado el precio de contrato de todo producto que el arquitecto industrial declare que es defectuoso o no guarda conformidad con el contrato.</p> <p>19.3 Si las obras o cualquier parte de ellas se suspenden de conformidad con el inciso 1 de esta cláusula, y si dentro de los días a partir de la fecha de suspensión no se concede permiso para reanudarlas, a menos que la suspensión esté comprendida en los párrafos a), b) o c) del inciso 1 de esta cláusula el proveedor podrá solicitar por nota al arquitecto industrial el permiso para reanudar, dentro de los días a partir</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
VARIACIONES N	20.1 El proveedor no podrá hacer alteraciones, modificaciones, omisiones, agregados ni variación alguna en las obras sin el consentimiento o la orden del cliente dados por escrito.	<p>de la recepción de esa notificación, las obras o la parte de ellas que se hayan suspendido. Si el permiso no se concede dentro de ese plazo, el proveedor podrá, transmitiendo por escrito al arquitecto industrial una nueva notificación a tal efecto, optar por considerar que la suspensión, en el caso de que afecte a una parte de las obras, constituye una omisión de dicha parte en conformidad con la cláusula 20 (Modificaciones), o bien, en el caso de que afecte a la totalidad de las obras, que constituye un abandono del contrato por el cliente.</p> <p>20.1 El proveedor no podrá hacer alteraciones en ninguna de las obras, salvo cuando lo ordene por escrito el arquitecto industrial. Con sujeción a la condición que se estipula más adelante, y ocasionalmente durante la ejecución del contrato, el arquitecto</p>		<p>Add.19 Esta cláusula está sujeta a las siguientes condiciones:</p> <p>a) Si la suspensión obedece a cualquiera de los riesgos exceptuados, se aplicarán a ella las disposiciones de la cláusula 37 (Fuerza mayor);</p> <p>b) Si la suspensión se ha hecho necesaria debido a incumplimiento del proveedor, se aplicarán las disposiciones de los incisos 2, 3 y 4 de la cláusula 16, con todas las adaptaciones del caso, como si dicha suspensión fuera una demora ocasionada por el proveedor en la terminación de las obras.</p>	<p>Add.19 ECE/188 D</p> <p>Ej.I+II</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>industrial estará plenamente facultado para ordenar por escrito al proveedor que haga alteraciones, modificaciones, omisiones, agregados u otras variaciones en las obras. El proveedor llevará a cabo esas variaciones con sujeción a las mismas condiciones, en la medida que sean aplicables, que las indicadas en las especificaciones. Queda entendido que ninguna de esas variaciones, salvo consentimiento dado por escrito por el proveedor y el cliente, será de tal índole que, junto con otras variaciones ya ordenadas, entrañe una adición o una deducción netas en el precio de contrato que exceda del 15%. Cuando el proveedor haya recibido órdenes del arquitecto industrial que en su opinión implicarían, en el momento o más tarde, una adición o deducción en el precio de contrato, notificará de ello por escrito al</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>20.2 Cuando el proveedor estime que las alteraciones, modificaciones, omisiones, adiciones y cualesquiera otras variaciones de las obras, al margen de que obedezcan a sus deseos o a los del cliente, entretarán una adición o una deducción en el precio de contrato o una demora en el cumplimiento de sus obligaciones, notificará al cliente por escrito a tal efecto y a la mayor brevedad, antes de proceder a tales variaciones. Se determinará la suma que deba añadirse o deducirse en el precio de contrato y/o la demora en el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, quien no hará tales alteraciones, modificaciones, omisiones, adiciones o cualesquiera otras variaciones sin el consentimiento expreso y por escrito del cliente acerca del precio de contrato y/o de la fecha de terminación de las obras.</p>	<p>arquitecto industrial a la mayor brevedad y, dentro de lo posible, antes de actuar. La cantidad que deba agregarse o deducirse en el precio de contrato habrá de determinarse y constituir una suma razonable en las circunstancias (o, se determinará con arreglo a las tasas especificadas en el Apéndice...). Se tendrá debidamente en cuenta todo trabajo parcial efectuado que resulte inútil a raíz de tales variaciones.</p> <p>20.2 Si el arquitecto industrial introduce una variación en cualquier parte de las obras, cursará por escrito una notificación razonable al proveedor a fin de que pueda tomar las disposiciones necesarias. Cuando haya que modificar productos ya fabricados o en curso de fabricación, o cualquier trabajo, plano o diseño ya realizados, el arquitecto industrial accederá a que se incluya una suma razonable para sufragar los costos respectivos.</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>20.3 Toda alteración, modificación, omisión, adición o cualquier otra variación que efectúe el proveedor quedará sujeta a las mismas condiciones, en la medida en que sean aplicables, que las indicadas en las especificaciones.</p>	<p>Si a juicio del proveedor una variación puede impedirle el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales o causarle un perjuicio, notificará de ello por escrito al arquitecto industrial, quien decidirá inmediatamente si la variación ha de hacerse. Si el arquitecto industrial confirma sus instrucciones dadas por escrito, las obligaciones mencionadas se modificarán en la medida que se justifique. Las instrucciones del arquitecto industrial se considerarán sin efecto hasta que él mismo las confirme.</p> <p>20.3 Al recibir la confirmación del arquitecto industrial acerca de las instrucciones para la introducción de variaciones, el proveedor procederá inmediatamente a cumplir tales instrucciones, a menos que haya notificado al arquitecto industrial que a su</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>20.4 Esta cláusula se aplicará a toda variación introducida en los productos que hayan de entregarse, solamente en la medida en que no sean aplicables las disposiciones de la cláusula 7.</p>	<p>juicio esas variaciones entrañarán una adición o una deducción neta de más del 15% en el precio de contrato. Los trabajos no se demorarán, sin el consentimiento del arquitecto industrial, en espera de un acuerdo sobre el precio (dicho consentimiento no podrá denegarse sin motivo justificado).</p> <p>20.4 El proveedor remitirá cada mes al arquitecto industrial un informe sobre los detalles (tan completo y pormenorizado como sea posible) de todos los pagos adicionales que reclame por conceptos que estime justificados, así como por todos los trabajos extraordinarios o adicionales que haya ejecutado durante el mes anterior por orden del arquitecto industrial. No se considerará ningún pedido de pago (provisional o definitivo) que no sea objeto de dicho informe.</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>20.5 En caso de que, con el consentimiento por escrito del proveedor y el cliente, el valor total de todas las variaciones ordenadas de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula supere el 15% del precio total de contrato, éste se modificará en la suma que acuerden el arquitecto industrial y el proveedor. En caso de desacuerdo, el arquitecto industrial fijará la suma que estime razonable y apropiada, teniendo en cuenta todos los factores materiales y otros pertinentes, incluidos los costos y los gastos generales del proveedor.</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
DEFECTOS MANIFIESTOS ANTES DE LA RECEPCION R	<p>21.1 Todo defecto o no conformidad en las obras o partes de ellas que se manifieste antes de que las obras sean recibidas por el cliente será subsanado por el proveedor con toda diligencia y a sus expensas. Si el proveedor no cumple sus obligaciones en virtud de la presente cláusula el cliente tendrá derecho a aplicar las disposiciones de la cláusula 28 como si las citadas obras o partes de ellas defectuosas o no conformes fueran objeto de la garantía.</p>	<p>21. Si respecto de cualquier sección o parte de las obras todavía no recibidas, el arquitecto industrial en cualquier momento:</p> <p>a) decidiese que todo trabajo realizado o todo producto suministrado o material utilizado por el proveedor o cualquier subcontratista es defectuoso o no responde a lo previsto en el contrato, o que tal sección o parte de las obras es defectuosa o no responde a lo previsto en el contrato (todos los asuntos de esa índole se denominan "defectos" en la presente cláusula),</p> <p>b) tan pronto como fuere razonablemente factible notificara por escrito al proveedor la citada decisión especificando detalles de los defectos supuestos y de los lugares donde se alega que existen o se han producido, y</p> <p>c) en la medida en que sea necesario pone el lugar de las obras a</p>			Ej.I+II 21 FIDIC

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>disposición del proveedor, éste deberá con toda diligencia y a sus expensas subsanar los defectos así especificados. Si el proveedor no lo hiciere el cliente podrá adoptar, a expensas del proveedor y sin retrasos indebidos, las medidas que puedan justificarse en las circunstancias para subsanar tales defectos. Todos los productos suministrados por el cliente en reemplazo de los defectuosos responderán a lo previsto en el contrato y se obtendrán a precios razonables y en los lugares que sea razonablemente factible, en condiciones competitivas. El proveedor tendrá derecho a retirar y conservar todos los productos que el cliente pueda haber reemplazado a expensas del proveedor. Ninguna disposición de la presente cláusula afectará a reclamación alguna que haga el cliente en virtud de la cláusula 16 (Demora en la ejecución por el proveedor).</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
PRUEBAS EN LA MOMENTO DE LA TERMINACION N	<p>22.1 En el momento de la terminación de las obras se realizarán pruebas para comprobar e investigar su calidad, su rendimiento y funcionamiento apropiados y su conformidad con el presente contrato.</p> <p>22.2 El proveedor notificará al cliente el momento en que las obras estén listas para la realización de esas pruebas, y tal notificación se dará con la antelación suficiente para que el cliente pueda hacer los arreglos necesarios</p> <p>22.3 Las pruebas se realizarán en presencia de ambas partes en la fecha fijada por acuerdo entre el proveedor y el cliente. Si el cliente no asiste a las pruebas o no da su acuerdo sobre una fecha para realizarlas, el proveedor las realizará, las obras se darán por aceptadas y recibidas por el cliente y el período de garantía entrará en vigor cuando el proveedor lo notifique por escrito. Salvo lo dispuesto en la presente cláusula, no se estimará que ha habido aceptación o recepción en ausencia de las citadas pruebas.</p>	<p>22.2 El proveedor notificará por escrito al arquitecto industrial, con copia al cliente y con 21 días de antelación, la fecha en que estará listo para realizar las pruebas tras la terminación de las obras. Salvo acuerdo en contrario, las pruebas se efectuarán en un plazo de 10 días después de la citada fecha el día o los días que el arquitecto industrial indique por escrito al proveedor.</p> <p>22.3 a) Si el arquitecto industrial no señala un plazo para realizar las pruebas tras haberse solicitado que lo hiciera, o no hace acto de presencia en cualquier momento o lugar debidamente determinados para realizarlas, el proveedor tendrá derecho a proceder en su ausencia, y se</p>			<p>Ej.I 22 ECE/188 A +ID/WG.400/2</p> <p>Ej.II 22 FIDIC</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>estimar� que las pruebas han sido realizadas en presencia del arquitecto industrial y sus resultados ser�n aceptados como correctos.</p> <p>b) Si en opini�n del arquitecto industrial las pruebas se retrasan indebidamente, podr� exigir al proveedor por notificaci�n escrita que las realice en un plazo de 21 d�as a partir del recibo de tal notificaci�n, y el proveedor realizar� las pruebas dentro de los 21 d�as, en las fechas que el proveedor determine y notifique al arquitecto industrial. Si el proveedor no realiza las pruebas en el plazo citado, el arquitecto industrial podr� proceder por s� mismo a realizarlas. Todas las pruebas as� realizadas por el arquitecto industrial correr�n por cuenta y riesgo del proveedor, a menos que �ste demuestre que las pruebas no se retrasaron indebidamente, en</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>22.4 El proveedor proporcionará sin cargo alguno todo el personal, materiales, electricidad, combustible, agua, almacenes y aparatos que puedan necesitarse para realizar eficientemente las pruebas.</p> <p>22.5 Si como resultado de las pruebas se establece que las obras o cualquier parte de ellas son defectuosas o no responden a lo previsto en el contrato, el proveedor subsanará el defecto con toda diligencia y a sus expensas, o asegurará que las obras responden a lo previsto en el contrato, y después, si el cliente así lo exige, las pruebas se repetirán a expensas del proveedor.</p>	<p>cuyo caso las que se realizarán correrán por cuenta y riesgo del cliente.</p> <p>22.4 Salvo que se especifique lo contrario, el cliente proporcionará sin cargo alguno, y con sujeción a las disposiciones del inciso 5 de esta cláusula, el personal, materiales, electricidad, combustible, agua, almacenes y aparatos que puedan necesitarse y que puedan requerirse justificadamente para realizar eficientemente las pruebas.</p> <p>22.5 Si alguna parte de las obras no responde a las pruebas, las pruebas de esa parte se repetirán si así lo exige el arquitecto industrial o el proveedor, en un plazo razonable y en las mismas condiciones, en la inteligencia de que todos los gastos razonables en que incurra el cliente por la repetición se deducirán del precio del contrato.</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>22.6 Si el proveedor no cumple con sus obligaciones en virtud de esta cláusula, el cliente tendrá derecho a aplicar las disposiciones de la cláusula 28 como si las citadas obras o parte de ellas defectuosas o no conformes fueran sujeto de la garantía, o bien, a pagar al proveedor solamente la parte del precio de contrato que refleje el valor de las obras sin defectos y conformes al contrato.</p>	<p>22.6 Si las obras o cualquier parte de ellas no responden a las pruebas cuando se las repita, en virtud del inciso 5 de esta cláusula el arquitecto industrial tendrá derecho a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) ordenar otra repetición de las pruebas en las condiciones del inciso 5, o bien a b) rechazar las obras o cualquier parte de ellas si los resultados de las pruebas demuestran que tales obras o partes no responden a las especificaciones o no guardan conformidad con el presente contrato, así como a aplicar las disposiciones de la cláusula 21 como si tal defecto o no conformidad fueran defectos en virtud de esa cláusula; c) expedir un certificado de recepción, si el cliente lo desea, sujeto a la reducción del precio de contrato que sea razonable teniendo en cuenta el costo de subsanar los defectos y las pérdidas 			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>22.7 Si por motivo de dificultades experimentadas por el cliente, estén o no previstas en la cláusula 37 (Fuerza mayor), resulta imposible proceder a las pruebas de recepción, éstas serán prorrogadas por un plazo de hasta 6 meses, o por otro plazo que convengan las partes, y se aplicarán las siguientes disposiciones: -</p> <p>a) El cliente efectuará pagos como si se hubiera producido la recepción, en la inteligencia de que, en caso de dificultad debida a cualquiera de las circunstancias previstas en la cláusula 37, no se le exigirá, salvo acuerdo en contrario, que en el debido momento de la recepción pague el costo de los trabajos no terminados, o que antes de la expiración del período de garantía determinado de conformidad con el inciso d) de la presente cláusula se le retenga suma alguna en concepto de garantía.</p> <p>b) En el momento apropiado, el cliente notificará por escrito al proveedor la fecha más próxima en que puedan realizarse las pruebas, pidiéndole asimismo que determine por su parte otra fecha para realizarlas. Esta otra fecha deberá caer dentro de los ... días siguientes a la mencionada a la fecha mencionada en la notificación.</p> <p>c) El proveedor podrá, a expensas del cliente, examinar las obras antes de realizar las pruebas y subsanar todo defecto o deterioro que pueda haber aparecido, o toda pérdida de las obras que pueda haber ocurrido después de la fecha en que las obras estaban listas en primer lugar para las pruebas, de conformidad con el contrato.</p>	<p>y gastos adicionales que sufrirá el cliente.</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>d) El período de garantía correrá a partir de la fecha en que las pruebas aplazadas se hayan realizado con buen resultado.</p> <p>e) Si el cliente lo exige, el proveedor, con sujeción a las disposiciones del contrato respecto del traspaso del riesgo, protegerá y conservará las obras hasta que se realicen las pruebas, o durante un mes a partir del momento en que las obras queden listas para las pruebas de conformidad con el contrato si este plazo es menor. El proveedor tendrá derecho a que el cliente le reembolse el costo de toda medida efectivamente adoptada por el proveedor para proteger y conservar las obras. Salvo acuerdo en contrario, la responsabilidad del proveedor de proteger y conservar las obras cesará al expirar ese mes.</p> <p>f) Si al cabo de seis meses o de cualquier otro plazo convenido por las partes las pruebas no se han realizado, se estimará que el cliente ha aceptado y recibido las obras, salvo en el caso en que sean aplicables las disposiciones de la cláusula 37 (Fuerza mayor).</p> <p>23.1 En el momento en que se hayan terminado las obras de conformidad con el presente contrato, y se hayan superado todas las pruebas de recepción que han de realizarse al terminarlas, sin haberse descubierto ningún defecto del que el proveedor sea responsable, el cliente y el proveedor redactarán y firmarán un certificado de terminación de las obras (denominado en adelante "certificado de recepción") en el que se especificará la fecha de terminación de las obras y realización con éxito de las pruebas.</p>	<p>23.1 En el momento en que se hayan terminado las obras de conformidad con el contrato (excepto en aspectos de menor importancia que no afecten a su utilización para el propósito a que están destinadas, y salvo las obligaciones del proveedor en virtud de la cláusula 28 (otras garantías)) y se hayan</p>			<p>Ej.I 23 ECE/188 A + ID/WG.400/2</p> <p>Ej.II 23 FIDIC</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>hecho con éxito las pruebas, el arquitecto industrial expedirá un certificado al proveedor, con una copia al cliente (denominado en este contrato "certificado de recepción"), en el que indicará la fecha en la que se terminaron las obras y se realizaron esas pruebas, y se estimará que el cliente ha recibido las obras en la fecha así certificada con lo cual el título de las obras y el riesgo de pérdidas o daños de las obras o de cualquier parte de las mismas se traspasarán al cliente con sujeción a las disposiciones de la cláusula 29 (Responsabilidad por lesiones personales y daños a la propiedad) y a la cláusula 28 (Otras garantías), pero la expedición de un certificado de recepción no obrará como admisión de que las obras han sido terminadas en todos los aspectos. Si en virtud del contrato las obras se dividen en dos o más secciones, el cliente tendrá derecho a</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
<p>23.2 Salvo las disposiciones en contrario de este contrato, se estimará que las obras han sido aceptadas y recibidas por el cliente al cumplirse las condiciones exigidas para un certificado de recepción, y el período de garantía comenzará inmediatamente.</p>	<p>recibir cualesquiera sección o secciones antes de la otra u otras, y entonces el arquitecto industrial expedirá un certificado de recepción respecto de la sección o secciones de que se trate. Salvo lo dispuesto en el inciso 3 de esta cláusula, el cliente no utilizará las obras ni ninguna sección o parte de las mismas hasta que se haya expedido un certificado de recepción al respecto. No obstante, si el cliente utiliza efectivamente las obras o cualquier sección o parte de las mismas, se estimará que las obras o la sección o la parte han sido recibidas.</p> <p>23.2 Si por acuerdo entre el cliente, el arquitecto industrial y el proveedor, cualquier parte de las obras (distinta de una sección o secciones) es recibida antes que el resto de las obras, el arquitecto industrial expedirá un certificado de recepción respecto de esa parte.</p>				

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>23.3 Si por motivo de cualquier incumplimiento por parte del proveedor no se ha expedido un certificado de recepción respecto de todas las partes de las obras en el plazo de un mes después del plazo de terminación, el cliente quedará en libertad de utilizar las obras o cualquier sección o parte de ellas respecto de las cuales no se ha expedido un certificado de recepción, siempre y cuando las obras o la parte así utilizadas puedan razonablemente utilizarse, quedando entendido que se brindará al proveedor, lo antes posible, la oportunidad de tomar las medidas necesarias para que se expida el certificado de recepción.</p> <p>23.4 Si por motivo de cualquier acción u omisión del cliente o del arquitecto industrial o de algún otro contratista empleado por el cliente, se impide al proveedor realizar las pruebas en</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>el momento de la terminación, a menos que entretanto se haya demostrado que las obras no guardan sustancialmente conformidad con el contrato, se estimará que el cliente ha recibido las obras y en consecuencia el arquitecto industrial expedirá un certificado de recepción; no obstante, el proveedor realizará las citadas pruebas durante el período de garantía, en la forma y en el momento exigidos por el arquitecto industrial mediante notificación por escrito con ... días de antelación, y se aplicarán los incisos 3, 4, 5 y 6 de la cláusula 22 (pruebas en el momento de la terminación). Todo gasto adicional en que pueda incurrir el proveedor al realizar las pruebas en el período de garantía en virtud de este inciso se incluirá en el precio del contrato, y se hará, respecto del rendimiento que ha de alcanzarse en dichas pruebas, la excepción que sea razonable teniendo</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
PRECIOS Y PAGOS N	<p>24.1 El cliente pagará al proveedor la suma total de por la realización de todas las obras.</p> <p>24.2 Dicha suma total de se dividirá en las cuotas especificadas en el Anexo ... para cada parte de las obras. Al término de cada parte de las obras prevista en dicho Anexo el proveedor presentará la factura correspondiente, en la que especificará y describirá la parte de las obras terminada, y el cliente pagará al proveedor la cuota relativa a dicha parte de las obras en el plazo de a partir de la recepción de la factura.</p>	<p>en cuenta el uso que ha hecho el cliente de las obras antes de las pruebas.</p> <p>24.1 Las obras serán realizadas por el proveedor sobre la base del reembolso de los costos. El cliente reembolsará los suministros, los costos y los gastos de las obras especificadas en el Apéndice ..., con arreglo a la lista de precios que figura en dicho Apéndice. Además de los costos y gastos citados, el cliente pagará al proveedor una suma igual al % de los gastos totales de las obras.</p> <p>24.2 El pago de dichos costos y gastos constará al pie de los certificados preparados por el arquitecto industrial según se indica más adelante. El pago de la suma adicional correspondiente al % del total de los costos y gastos de las obras se</p>	<p>24.1 Las obras serán realizadas por el proveedor sobre la base del reembolso de los costos. El cliente reembolsará al proveedor los costos y gastos de las obras especificados en el Apéndice con arreglo a la lista de precios detallada en dicho Apéndice. Además de los citados costos y gastos, el cliente pagará al proveedor la suma de</p> <p>24.2 El pago de los citados costos y gastos constará al pie de certificados expedidos por el arquitecto industrial, como se con- signa a continuación. El cliente efectuará el pago de la citada suma de</p>		<p>Ej.I 24 ECE/188 D CAME + CNUDMI</p> <p>Ej.II 24.1+2 y Ej.III 24 CNUDMI</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
<p>24.3 Los pagos de las cuotas correspondientes a cada parte terminada de las obras estarán sujetos a que el proveedor cumpla sus obligaciones con respecto a cada una de esas partes, y no se pagará ninguna cuota hasta que el proveedor haya cumplido tales obligaciones, a menos que su incumplimiento se deba a acción u omisión del cliente.</p>	<p>realizará de la siguiente manera:</p> <p>Además del pago de los costos y gastos certificados por el arquitecto industrial en la forma descrita más adelante, el cliente pagará al proveedor una suma igual al % de los costos y gastos certificados de ese modo, y la suma adicional mencionada se considerará, a los efectos de esta cláusula, como suma certificada por el arquitecto industrial.</p>	<p>24.3 El proveedor podrá solicitar, en las fechas y la forma que se indica más adelante, los certificados provisionales y definitivos mencionados en el inciso ... de la presente cláusula respecto de los productos enviados y en camino al lugar de las obras, así como de las obras ejecutadas en ese lugar.</p>	<p>cuando sea expedido el certificado final o, si se expiden varios certificados finales respecto de distintas secciones o partes de las obras, cuando se expida el último certificado de esa clase. Si el cliente se demora en el pago de la citada suma de, serán aplicables las disposiciones de esta cláusula relativas a la demora en el pago de cantidades certificadas.</p>		<p>Ej.II 24.3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 +20</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>24.4 Si el cliente demora cualquier pago, el proveedor podrá aplazar el cumplimiento de sus obligaciones hasta que ese pago se realice, a menos que la demora del cliente se deba a acción u omisión del proveedor.</p>	<p>24.4 Los certificados provisionales podrán solicitarse al arquitecto industrial con respecto a cada despacho de productos, y a medida que vayan haciéndose los trabajos en el lugar de las obras. En todas las solicitudes relativas a los envíos se indicarán los productos despachados, se fijarán las sumas por cobrar y se incluirán los comprobantes de los envíos y del pago de fletes y seguros, así como cuantos documentos pueda requerir razonablemente el arquitecto industrial. En todas las solicitudes se indicará la suma por cobrar y se señalarán detalladamente, siguiendo el orden de la lista de precios, los por menores de los trabajos ejecutados en el lugar de las obras y de los productos entregados en él, de conformidad con el contrato, en la fecha indicada en la solicitud y desde el período cubierto por el último certificado expedido, si hubiere alguno, acerca de trabajos hechos en el lugar de las obras.</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>24.5 Si la demora en el pago por el cliente obedece a una de las circunstancias mencionadas en la cláusula 37 (Fuerza mayor), el proveedor no tendrá derecho a percibir interés alguno sobre la suma adeudada.</p> <p>24.6 A reserva de lo antedicho, si el cliente se demora en sus pagos el proveedor tendrá derecho, previa notificación por escrito al cliente dentro de un plazo razonable, al pago de intereses sobre la suma adeudada a razón del ... % por ... a partir de la fecha en que debía efectuarse el pago. Si en el plazo de ... meses a partir de la fecha en que debía realizarse dicho pago el cliente no lo ha hecho, el proveedor tendrá derecho, previa notificación por escrito al cliente, a rescindir el contrato y, con ello, a recibir del cliente la suma correspondiente a su pérdida hasta el monto especificado en el Apéndice ... del presente contrato.</p>	<p>24.5 El arquitecto industrial expedirá al proveedor un certificado provisional dentro de los 14 días siguientes a la recepción de una solicitud a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 de esta cláusula, solicitud que el proveedor tiene derecho a formular. Si el arquitecto industrial no expide el certificado provisional como se dispone en la presente cláusula, el proveedor tendrá derecho a aplicar las medidas previstas en los incisos 16 y 17 de esta cláusula.</p> <p>24.6 En todos los certificados provisionales se certificará el valor total de los productos enviados o, según el caso, de los trabajos debidamente ejecutados en el lugar de las obras y del equipo entregado en él para su utilización en las obras con arreglo al contrato, hasta la fecha indicada en la solicitud de certificado, menos el total de todas las sumas</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>24.7 El importe total de del contrato incluye las siguientes partidas:</p> <p>a) todos los gastos de viaje en que incurra el proveedor con respecto a sus empleados y al transporte de sus equipos y efectos personales (dentro de límites razonables);</p> <p>b) los gastos de subsistencia, incluidas todas las prestaciones adecuadas, de los empleados del proveedor por cada día de ausencia de su país, incluidos los días no laborables y de fiesta;</p> <p>c) las horas trabajadas por el proveedor y sus empleados, incluidas las horas extraordinarias;</p>	<p>certificadas en anteriores certificados provisionales, en la inteligencia de que en los certificados provisionales no se incluirá ninguna suma por trabajos que, con arreglo a decisión del arquitecto industrial, no satisfagan las condiciones del contrato, o los productos llevados al lugar de las obras y que se encuentren prematuramente allí en la fecha del certificado.</p>			
		<p>24.7 No se podrá denegar un certificado provisional por defectos menores que no afecten el uso de las obras o de cualquier parte de ellas.</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>d) la utilización del equipo que habrá de proporcionar el proveedor en virtud del presente contrato, incluido el desgaste y la depreciación de dicho equipo y de las herramientas del proveedor;</p> <p>e) el tiempo dedicado necesariamente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) los preparativos y las formalidades en relación con los viajes al extranjero y de regreso; ii) los viajes al extranjero y de regreso; iii) los viajes diarios de la mañana y la tarde entre los lugares de alojamiento y el lugar de las obras; <p>f) todo gasto en que incurra el proveedor de conformidad con el presente contrato, en relación con el suministro de equipo, incluido su uso;</p> <p>g) todo impuesto o derecho sobre las facturas pagaderas por el proveedor en el país del cliente.</p>				

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>24.8 No obstante cualesquiera disposiciones del inciso 7 de esta cláusula, si la realización de las obras se prolonga por cualquier motivo del que el cliente o cualquiera de sus contratistas distintos del proveedor es responsable y si, como consecuencia de ello, el trabajo del proveedor se suspende o aumenta, se efectuará un recargo por todo el tiempo de la suspensión, trabajo complementario, gastos de subsistencia de los empleados del proveedor y costo de todo desplazamiento complementario.</p>	<p>24.8 No se considerará que un certificado provisional constituye prueba concluyente de cualquier asunto que en él se exponga, ni que afecta o perjudica derecho alguno del cliente o del proveedor contra la otra parte.</p> <p>24.9 Podrá solicitarse el certificado final al arquitecto industrial una vez que el proveedor haya dejado de tener obligaciones en virtud de la cláusula 28 (Otras garantías), quedando entendido que, si se ha expedido un certificado de recepción respecto de cualquier sección o parte de las obras, el proveedor podrá solicitar un certificado final por separado en cualquier momento una vez que dicha obligación haya cesado en relación con tal sección o parte. Cuando el proveedor haya realizado sustituciones o renovaciones de las obras en cumplimiento de la cláusula 28, las obligaciones del proveedor continuarán tal y como lo</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>dispone esa misma cláusula, pero el derecho del proveedor a solicitar un certificado final distinto del correspondiente a las sustituciones o renovaciones no se verá afectado por ese hecho, y una vez que en virtud de la cláusula 28 el proveedor haya cesado en sus obligaciones respecto de las sustituciones o renovaciones, podrá solicitar un certificado final acerca de las mismas.</p> <p>24.10 El arquitecto industrial expedirá al proveedor un certificado final en el plazo de ... días después de recibir una solicitud al respecto que el proveedor tiene derecho a presentar.</p> <p>24.11 El certificado final certificará el total de todas las cantidades comprendidas en certificados provisionales expedidos anteriormente respecto de las obras o de la sección o parte de ellas a que se refiere el certificado final, con sujeción a las adiciones o deducciones que puedan</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>estar autorizadas en virtud del inciso 13 de la presente cláusula.</p> <p>24.12 Salvo en el caso de fraude o dolo relacionado con cualquier asunto que se mencione en el certificado o que le afecte, el certificado final será prueba concluyente de la suficiencia de las obras y de su valor, a menos que una u otra de las partes hayan entablado un proceso a causa del contrato, sea en virtud de la cláusula 42 (Solución de controversias) o de otro modo, antes de que el certificado final haya sido expedido o en el plazo de tres meses a partir de la fecha de su expedición.</p> <p>24.13 Si en virtud del contrato ha de pagarse alguna suma al proveedor por concepto distinto de los trabajos ejecutados o de los productos entregados, esa suma se incluirá en el siguiente certificado (provisional o final) expedido por el arquitecto industrial, y si en virtud del contrato</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>el proveedor debe pagar alguna suma al cliente antes de la expedición del certificado final, sea por deducción del precio de contrato o de otro modo, esa suma se deducirá en el siguiente certificado.</p> <p>24.14 El arquitecto industrial podrá efectuar en cualquier certificado toda corrección o modificación que hubiese debido hacerse en cualquier certificado anterior.</p> <p>24.15 Salvo acuerdo en contrario, el cliente pagará al proveedor el precio de contrato ajustado en relación con las adiciones y deducciones hechas según lo estipulado en el presente contrato, de la siguiente manera:</p> <p>a) en un plazo de semanas/meses a partir de la expedición de cada certificado provisional, una suma igual al 90% de la suma certificada en \$1;</p> <p>b) el 95% del precio de contrato ajustado en la forma antes indicada en un plazo de semanas/meses a partir de la</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>fecha certificada en el certificado de recepción;</p> <p>c) el saldo del precio de contrato ajustado en la forma antes indicada en el plazo de un mes a partir de la expedición del certificado final. Queda entendido que si el proveedor ha suministrado al cliente una garantía aceptable para éste con respecto al reembolso de tal saldo, tendrá derecho al pago de ese saldo junto con el pago que se estipula en el inciso b) de la presente cláusula o en cualquier momento posterior. Si cualquier sección o parte de las obras es recibida por separado, se efectuarán los pagos respectivos estipulados en la presente cláusula en el momento de la recepción o en un momento posterior, y toda referencia al precio de contrato se interpretará como la parte del precio del contrato que, a falta de acuerdo, asigne a prorrata el arquitecto industrial.</p> <p>Al determinar en virtud de esta cláusula el monto del pago aplicable a cualquier parte de las obras,</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>se tendrán debidamente en cuenta todos los pagos efectuados anteriormente respecto de la misma parte, sea en virtud de la presente cláusula o de otro modo.</p> <p>24.16 Si se excede el plazo para el pago de cualquier suma exigible en virtud de la presente cláusula, el proveedor tendrá derecho sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso, y sin notificación formal alguna, al pago de un interés calculado al tipo o los tipos que el banco del proveedor -indicado en el Apéndice del presente contrato- cobraría al proveedor durante el tiempo de la demora por prestarle una suma igual al pago retrasado. Si la demora excede de días, dicho interés será incrementado en la cuantía indicada en el Apéndice del presente contrato.</p> <p>24.17 Si el arquitecto industrial no expide un certificado provisional de conformidad con la presente cláusula, o si</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>el cliente no efectúa ningún pago según se dispone en ella, el proveedor tendrá derecho a interrumpir las obras, tras notificar por escrito al cliente y al arquitecto industrial con 14 días de antelación su intención de hacerlo, hasta que se expida el certificado o se efectúe el pago, en cuyo caso los gastos que ocasionen al proveedor la interrupción y la posterior reanudación de los trabajos se incluirán en el precio del contrato.</p>			
		<p>24.18 En caso de que el arquitecto industrial no expida un certificado provisional el proveedor tendrá derecho, tras notificar al cliente y al arquitecto industrial con un mes de antelación su intención de hacerlo, y a rescindir el contrato haya o no interrumpido las obras o notificado su intención de hacerlo en virtud del inciso 17 de la presente cláusula.</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>24.19 Los arreglos para el pago en monedas extranjeras serán según se consignan en el Apéndice del presente contrato.</p>			
		<p>24.20 En los casos en que el presente contrato dispone que el pago total o parcial ha de efectuarse al proveedor en moneda o monedas extranjeras, dicho pago no estará sujeto a las variaciones del tipo o los tipos de cambio entre la moneda o las monedas extranjeras especificadas y la moneda del país en el que han de ejecutarse las obras, y la paridad cambiaria se fijará en la fecha de la entrada en vigor del presente contrato.</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CLIENTE R .	<p>25.1 En caso de que el cliente:</p> <p>a) no pague al proveedor la suma debida en virtud de cualquier factura dentro de los días ... siguientes a la fecha en que el pago sea exigible con arreglo a las condiciones del presente contrato, y con sujeción a toda deducción que el cliente esté facultado a hacer en virtud del mismo; o</p> <p>b) quiebre o, si se trata de una empresa, se declare en liquidación por razones que no respondan a un plan de reconstrucción o de fusión; o</p> <p>c) no pueda seguir cumpliendo sus obligaciones contractuales por razones imprevistas debidas a trastornos económicos, el proveedor estará facultado, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos (y respecto del inciso c) <u>supra</u> como una alternativa a las disposiciones del inciso 15 de la cláusula 24), a dar por terminados sus servicios en virtud del presente contrato, notificando por escrito al cliente con ... días de antelación.</p>	<p>25.1 En caso de que el cliente:</p> <p>a) no pague al proveedor la suma debida en virtud de cualquier certificado del arquitecto industrial dentro de los ... días siguientes a la fecha en que el pago sea exigible con arreglo al presente contrato, y con sujeción a toda deducción que el cliente esté facultado a hacer en virtud del mismo; o</p> <p>b) interfiera u obstruya la expedición de cualquier certificado del arquitecto industrial; o</p> <p>c) quiebre o, si se trata de una empresa, se declare en liquidación por razones que no respondan a un plan de fusión o de reconstrucción; o</p> <p>d) no pueda seguir cumpliendo sus obligaciones contractuales por razones imprevistas debidas a trastornos económicos, el</p>			Ej. I-II 25.1+2 FIDIC

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>25.2 Una vez que el proveedor haya procedido dicha notificación, retirará del lugar de las obras con razonable diligencia todo el equipo que haya llevado a él.</p> <p>25.3 En el caso de dicha terminación de servicios el cliente seguirá sujeto a las mismas obligaciones de pago para con el proveedor, como si el contrato se hubiese rescindido con arreglo a la cláusula 37 (Fuerza mayor).</p>	<p>proveedor estará facultado, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos (y respecto del inciso a) <u>supra</u> como una alternativa a las disposiciones del inciso 15 de la cláusula 24), a dar por terminados sus servicios en virtud del presente contrato, notificando por escrito al cliente con ... días de antelación, con copia al arquitecto industrial.</p> <p>25.3 En el caso de dicha terminación de servicios el cliente estará sujeto a las mismas obligaciones de pago para con el proveedor, como si el contrato se hubiese rescindido con arreglo a la cláusula 37 (Fuerza mayor), pero además de los pagos especificados en esa cláusula, el cliente pagará al proveedor el monto de cualquier</p>			<p>Ej. I 25.3 ECE/188 A</p> <p>Ej. II 25.3 FIDIC</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>25.4 Nada de lo dispuesto en la presente cláusula menoscabará la facultad del proveedor a ejercer, en lugar de los derechos y recursos especificados en la presente cláusula, o además de ellos, cualesquiera otros derechos o recursos a los que pueda estar facultado.</p> <p>25.5 Si el cliente no acepta la entrega de los productos en la fecha debida, deberá hacer no obstante un pago condicional en el momento de la entrega, como si los productos hubiesen quedado entregados. El proveedor dispondrá lo necesario para el almacenamiento de los productos por cuenta y riesgo del cliente. Queda entendido que si la demora en aceptar la entrega se debe a una de las circunstancias mencionadas en la cláusula 37 (Fuerza mayor) y el proveedor está en condiciones de almacenarlos en sus locales sin que ello entrañe un perjuicio para su empresa, los gastos de almacenamiento de los productos no correrán por cuenta del cliente.</p>	<p>pérdida o daño razonables derivados o resultantes de esa terminación de servicios.</p>			<p>Ej. I 25.4 FIDIC 5+6</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR R	<p>25.6 Si la no aceptación por el cliente se debe a algunas de las circunstancias mencionadas en la cláusula 37 (Fuerza mayor), el proveedor podrá pedirle por escrito que acepte la entrega dentro de un plazo razonable. Si por cualquier motivo el cliente no lo hace dentro de un plazo razonable, el proveedor estará facultado, notificándolo por escrito, a rescindir el contrato respecto de la parte de los productos no entregada por la falta de aceptación del cliente y, por lo tanto, a que el cliente le compense toda pérdida sufrida con tal motivo hasta un monto que no exceda el especificado en el Apéndice ... del presente contrato.</p> <p>26.1 En caso de que el proveedor:</p> <p>a) ceda el contrato sin el consentimiento escrito del cliente; o</p> <p>b) abandone el contrato; o</p> <p>c) sin un motivo razonable no inicie las obras o suspenda su ejecución durante días después de haber recibido la notificación escrita del cliente para que continúe los trabajos; o</p> <p>d) a pesar de haber recibido la notificación escrita del cliente a esos efectos, no ejecute las obras de conformidad con este contrato o se descuide en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de ese contrato de manera que afecte seriamente la ejecución de las obras, el cliente podrá al cabo de días de haber notificado por escrito al proveedor, presentarse en el</p>	<p>26.1 Si el proveedor cede el contrato sin haber recibido previamente el consentimiento escrito del cliente, o si el arquitecto industrial certifica por escrito al cliente que en su opinión el proveedor:</p> <p>a) ha abandonado el contrato; o</p> <p>b) sin un motivo razonable no ha iniciado las obras o ha suspendido su ejecución durante ... días después de haber recibido la notificación escrita del arquitecto industrial para que continúe los trabajos; o</p>			<p>Ej.I 26 ECE/188 A + FIDIC</p> <p>Ej.II 26 FIDIC</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>lugar de las obras y expulsar al proveedor sin que ello entrañe la anulación del contrato ni exonere al proveedor de sus obligaciones o responsabilidades conforme al contrato, o afecte los derechos y facultades conferidas por el contrato al cliente, quien podrá terminar las obras o emplear cualquier otro proveedor para que las termine sin perjuicio de cualquier otra acción a que tenga derecho. Para terminar las obras el cliente o ese otro proveedor podrán utilizar libremente todo el equipo del proveedor y el equipo de instalación que esté en el lugar de las obras sin que ello los responsabilice ante el proveedor del uso y desgaste razonable de ese equipo, con exclusión de todo derecho del proveedor sobre el mismo.</p>	<p>c) a pesar de las advertencias ya hechas por escrito por el arquitecto industrial, no ejecuta las obras de conformidad con el contrato o se descuida en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato de manera que afecte seriamente la ejecución de las obras, el cliente podrá, al cabo de días de haber notificado por escrito al proveedor, presentarse en el lugar de las obras y expulsar al proveedor, sin que ello entrañe la anulación del contrato ni exonere al proveedor de sus obligaciones o responsabilidades conforme al contrato, o afecte los derechos y facultades conferidas por el contrato al cliente o al arquitecto industrial, y podrá terminar las obras o podrá emplear a cualquier otro proveedor para que las termine sin perjuicio de cualquier otra acción a que tenga</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>26.2 Si el cliente se presenta en el lugar de las obras y expulsa al proveedor en virtud de esta cláusula, no será responsable del pago al proveedor de dinero alguno a cuenta del contrato, hasta tanto se hayan determinado los costos de ejecución y todos los demás costos en que ha incurrido el cliente. Por lo tanto, el proveedor tendrá derecho a percibir solamente la suma o sumas que hubiera que abonarle al terminar debidamente las obras, previa la deducción correspondiente. Si esta suma es mayor que la que se pagaría al proveedor al terminar debidamente las obras, el proveedor pagará al cliente, a su solicitud, el monto excedente, que se considerará como una deuda del proveedor al cliente y, en consecuencia, exigible.</p>	<p>derecho. Para terminar las obras el cliente o ese otro proveedor podrán utilizar libremente todo el equipo del proveedor que esté en el lugar de las obras, sin que ello los responsabilice ante el proveedor del equipo, con exclusión de todo derecho del proveedor sobre el mismo.</p> <p>26.2 El arquitecto industrial, tan pronto como sea factible una vez que el cliente se haya presentado en el lugar de las obras y procedido a la expulsión, fijará y determinará, en consulta con las partes, tras una investigación o las averiguaciones que considere conveniente realizar, y certificará luego, la suma que hasta el momento de su expulsión hubiera devengado o acumulado razonablemente el proveedor con respecto a las obras efectivamente realizadas en cumplimiento del contrato, y el</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>valor de cualesquiera materiales utilizados total o parcialmente en el lugar de las obras. Si el cliente se presenta en el lugar de las obras y expulsa al proveedor en virtud de esta cláusula, no será responsable del pago al proveedor de dinero alguno a cuenta del contrato, hasta haberse determinado los costos de ejecución y todos los demás costos en que ha incurrido el cliente y certificado su cuantía por el arquitecto industrial. Por lo tanto, el proveedor tendrá derecho a percibir solamente la suma o sumas que hubiera que abonarle, previa certificación por el arquitecto industrial, al terminar debidamente las obras, y previa la deducción correspondiente. Si esta suma es mayor que la que se pagaría al proveedor al terminar debidamente las obras, el proveedor pagará al cliente, a su</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>26.3 Si de conformidad con esta cláusula el cliente toma de manos del proveedor las obras o parte de ellas, la responsabilidad del proveedor en virtud de la cláusula 16 (Demora en la ejecución por el proveedor) cesará de inmediato, sin perjuicio de toda responsabilidad que el cliente pueda exigir en ese momento del proveedor.</p>	<p>solicitud, el monto excedente, que se considerará como una deuda del proveedor al cliente y, en consecuencia, exigible.</p> <p>26.3 Si de conformidad con esta cláusula el cliente toma de manos del proveedor las obras o parte de ellas, la responsabilidad del proveedor en virtud de la cláusula 16 (Demora en la ejecución por el proveedor) cesará de inmediato, sin perjuicio de toda responsabilidad que el cliente pueda exigir en ese momento del proveedor.</p>			
	<p>26.4 Con sujeción al inciso 4 de la cláusula 28, todo gasto resultante de un error u omisión o de la demora en la entrega de los planos, diseños, documentos o información que ha de proporcionar el proveedor en virtud de este contrato correrá por cuenta del proveedor.</p>				

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
GARANTIAS DE FABRICACION N	<p>27.1 El proveedor garantiza que los productos y los materiales que han de utilizarse en la ejecución de las obras:</p> <p>a) son nuevos, no se han usado, de los modelos más recientes o actuales e incorporan todos los últimos perfeccionamientos en materia de diseño y materiales, salvo en la medida específicamente prevista en el presente contrato;</p> <p>b) no tienen defecto alguno derivado del diseño, la mano de obra o los materiales o de acción u omisión del proveedor, que pueda derivarse del uso normal de dichos productos y materiales en las condiciones prevalecientes en el país del cliente.</p> <p>27.2 El proveedor garantiza que las obras, una vez terminadas:</p> <p>a) responderán a los fines para los que se utilizan de ordinario obras de las mismas características en las condiciones prevalecientes en el país del cliente;</p> <p>b) se ajustarán a los fines particulares y a las condiciones dadas a conocer expresa o tácitamente por el cliente al proveedor;</p> <p>c) poseerán las calidades de las obras que el proveedor haya mostrado al cliente como muestras o modelos;</p>	<p>27.1 El proveedor garantiza que todos los productos que ha de suministrar y todos los trabajos que ha de realizar en virtud del contrato serán hechos y ejecutados en la forma establecida en las especificaciones o, cuando no se haya establecido, a satisfacción del arquitecto industrial, y que todos los trabajos en el lugar de las obras se realizarán de conformidad con las instrucciones razonables que el arquitecto industrial pueda impartir.</p>			<p>Ej.I 27.1 ADB/I-ADB/WB</p> <p>Ej.II 27.1 FIDIC</p> <p>Ej.I 27.2 A/CONF.97/18 + ID/WG.400/2</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>d) serán de un nivel y una calidad ajustados a los fines a que suelen destinarse obras como las que se compran en virtud del presente contrato y es razonable esperar teniendo en cuenta los precios, las características y todas las demás circunstancias pertinentes;</p> <p>e) se ajustarán a las especificaciones; y</p> <p>f) estarán libres de todo derecho o reclamación de terceros.</p> <p>27.3 El proveedor garantiza además que las obras se ajustarán a las normas y reglas derivadas de las leyes y reglamentos del país del cliente que rijan en el momento de su iniciación.</p> <p>a) Será obligación del cliente informar al proveedor de toda modificación de dichas normas y reglas tan pronto como se produzca.</p> <p>b) Dentro de los días a partir de la recepción por el proveedor de una notificación en virtud del inciso a) <u>supra</u>, éste presentará al cliente una estimación del costo de las modificaciones, si las hubiere, que sea preciso introducir en las obras para que se ajusten a dichas normas y reglas modificadas. En esa estimación el proveedor especificará las fechas en que podrán llevarse a cabo las obras modificadas.</p>				<p>Ej.I 27.3 ID/WG.400/2 + FIDIC</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
OTRAS GARANTIAS N	<p>c) Las referidas modificaciones las llevará a cabo el proveedor previa autorización expresa del cliente.</p> <p>d) En caso de desacuerdo entre las partes respecto del monto de la estimación o de la prórroga de las fechas de entrega, el cliente tendrá la opción de cancelar la parte de la orden relativa a los productos que requieren modificación.</p> <p>e) Si las partes se ponen de acuerdo en el monto de la estimación y en la prórroga de las fechas de entrega, este acuerdo sustituirá al especificado en el presente contrato, y se aplicarán al mismo todas las condiciones y modalidades contractuales.</p> <p>27.4 El proveedor garantiza que los productos, junto con el equipo adicional, constituyen toda la maquinaria necesaria para la fabricación de la maquinaria agrícola y sus piezas enumeradas en el Apéndice ... del presente contrato.</p> <p>27.5 El proveedor garantiza además que todos los planos, diseños, información y especificaciones proporcionados por él son correctos y no contienen discrepancia, error u omisión algunos.</p> <p>28.1 El proveedor garantiza que las obras estarán protegidas por las garantías de fabricación durante un período de ... meses/años (llamado en adelante "período de garantía") a partir de la fecha de recepción de las obras, y si éstas se reciben por partes o secciones el período de garantía para cada una de esas partes o secciones comenzará a partir de la fecha de su recepción.</p>	<p>28.1 En el presente contrato se entenderá por "período de garantía":</p> <p>a) un período de horas de funcionamiento de las obras a partir de la fecha certificada en el certificado de recepción de las obras o, en</p>			<p>Ej.I 27.4 ID/WG.400/2</p> <p>Ej.I 28.1 ECE/574</p> <p>Ej.II 28.1 FIDIC + ADB/I-ADB/WB</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
<p>28.2 Se aplicará un nuevo período de garantía igual al previsto en el inciso l de esta cláusula, en las mismas modalidades y condiciones que los aplicables a las obras originales, a las partes proporcionadas en reemplazo de partes defectuosas o a las partes renovadas de conformidad con esta cláusula. Esta disposición no se aplicará a las partes restantes de las obras, cuyo período de garantía se prorrogará únicamente por un plazo igual al tiempo en que se deje de trabajar en las obras como resultado de un defecto cubierto por esta cláusula.</p>	<p>caso de que haya más de un certificado, a partir de las respectivas fechas así certificadas, o b) un período de meses/años a partir de la fecha certificada en el certificado de recepción de las obras o, en caso de que haya más de un certificado, a partir de las respectivas fechas así certificadas si este período es menor.</p>	<p>28.2 El período de garantía se prorrogará por un plazo igual al tiempo en que las obras (o parte de las obras en que haya aparecido o se haya producido el defecto o daño cubierto por esta cláusula) no pueden utilizarse a causa de un defecto o daño, pero esa no se prorroga (en el caso de cualquier otro defecto o daño adicional que aparezca en dicha parte durante esa prórroga) no ampliará el período de garantía de las obras o de esa parte de ellas después de años la fecha de su recepción.</p>			<p>Zj.I 28.2 ECE/188 A Ej.II 28.2 FIDIC</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
<p>28.3 Con sujeción a lo dispuesto en esta cláusula, el proveedor se compromete a subsanar a sus expensas y lo antes posible todo defecto, daño o no conformidad que aparezcan en las obras y contravengan las garantías de fabricación antes citadas durante el período de garantía.</p>	<p>28.3 El proveedor será responsable de subsanar lo antes posible y a sus expensas todo defecto o daño que puedan aparecer o producirse en cualquier parte de las obras durante el período de garantía y cuya causa sea:</p> <p>a) todo material, trabajo o diseño defectuoso (distinto de los diseños hechos, proporcionados o especificados por el cliente y respecto de los cuales el proveedor haya declinado por escrito su responsabilidad dentro de un plazo razonable tras la recepción de las instrucciones del cliente),</p> <p>o</p> <p>b) toda acción u omisión del proveedor durante el período mencionado.</p>			<p>Ej.I 28.3 ID/WG.400/2</p> <p>Ej.II 28.3 FIDIC</p>	

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>28.4 El proveedor será responsable de toda discrepancia, error u omisión que aparezcan en los planos, diseños, documentos o en la información que deba proporcionar en virtud de este contrato, haya sido o no aprobado ese material por el cliente, siempre y cuando tales discrepancias, errores u omisiones no obedezcan a la incorrección de los diseños o a la inexactitud de la información que el cliente haya proporcionado por escrito al proveedor. El proveedor efectuará a sus expensas todas las modificaciones y correcciones requeridas por las discrepancias, los errores o las omisiones de los cuales sea responsable. El cumplimiento de las obligaciones previstas en este inciso no exonera al proveedor de las responsabilidades señaladas en la cláusula 16 (Demora en la ejecución por el proveedor).</p>	<p>28.4 El proveedor será responsable de toda discrepancia, error u omisión que aparezcan en los planos, diseños, documentos o en la información que deba proporcionar en virtud de este contrato, haya sido o no aprobado ese material por el arquitecto industrial, siempre y cuando tales discrepancias, errores u omisiones no obedezcan a la incorrección de los diseños o a la inexactitud de la información que el arquitecto industrial haya proporcionado al proveedor. El proveedor efectuará a sus expensas todas las modificaciones y correcciones requeridas por las discrepancias, los errores o las omisiones de los cuales sea responsable. El cumplimiento de las obligaciones previstas en este inciso no exonerará a' proveedor de las responsabilidades señaladas en la cláusula 16 (Demora en la ejecución por el proveedor).</p>			<p>Ej.I+II 28.4 FIDIC</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>28.5 En caso de que el cliente desee acogerse a dicha garantía, notificará cuanto antes al proveedor de todo defecto o daño que haya aparecido o se haya producido.</p> <p>28.6 El proveedor podrá, con el consentimiento del cliente, retirar del lugar de las obras cualquier parte defectuosa o dañada, si el defecto o daño es de tal índole que las reparaciones no puedan efectuarse de manera expedita en el lugar de las obras con arreglo a las obligaciones establecidas en esta cláusula.</p> <p>28.7 Cuando las sustituciones o renovaciones efectuadas de conformidad con esta cláusula puedan por su índole afectar la eficiencia de las obras o de cualquier parte de ellas, el cliente podrá, dentro del mes a partir de la fecha de una sustitución o renovación, solicitar por escrito al proveedor que realice pruebas una vez terminadas las obras, en cuyo caso las pruebas se harán a tenor de lo dispuesto en la cláusula 22 (Pruebas en el momento de la terminación).</p> <p>28.8 Si tras haber sido notificado debidamente el proveedor no subsana todo defecto, daño o falta de conformidad de las obras dentro de un plazo razonable, el cliente podrá adoptar las medidas necesarias para subsanarlos por cuenta y riesgo del proveedor, y sin perjuicio de todo otro derecho que pueda ejercer contra él en virtud del presente contrato.</p>				<p>Ej.I 28.5 CMEA + FIDIC</p> <p>Ej.I 28.6 FIDIC</p> <p>Ej.I 28.8 FIDIC, EEC/188 D + ID/WG.400/2</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>28.9 La garantía antes mencionada se aplicará únicamente a los defectos que aparezcan cuando las obras se utilicen adecuadamente. No cubrirá los defectos debidos a causas posteriores a la recepción de las obras. En particular, no cubrirá los defectos debidos a su mantenimiento incorrecto por el cliente, a alteraciones realizadas sin el consentimiento por escrito del proveedor o a reparaciones que efectúe el cliente de manera inadecuada, salvo las que puedan efectuarse de conformidad con esta cláusula.</p>				<p>Ej.I 28.9 FIDIC + ECE/188 A</p>
	<p>28.10 a) Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula 29, queda expresamente convenido que el cliente no podrá formular reclamación alguna respecto de los daños o pérdidas de bienes que no formen parte de las obras y que se produzcan después de la expiración del período de garantía, ni tampoco respecto del lucro cesante, a menos que las circunstancias del caso indiquen claramente que el proveedor es culpable de faltas graves, y que las circunstancias que den lugar a la reclamación sobrevengan dentro de los años corridos después de la fecha de recepción de las obras. El proveedor quedará exento de toda responsabilidad respecto de las cuestiones incluidas en este inciso, a menos que el cliente le curse una reclamación de conformidad con este inciso dentro de los días a partir de la fecha del hecho que motive esa reclamación.</p>	<p>28.10 De conformidad con el presente contrato, el proveedor será responsable de toda falta de conformidad existente en el momento de recepción de las obras por el cliente, incluso si la falta de conformidad se manifiesta después de ese momento. El proveedor también será responsable de toda falta de conformidad que sobrevenga después de la fecha señalada en la frase anterior y se deba a incumplimiento de cualquiera</p>			<p>Ej.I 28.10 FIDIC + ECE/188 A</p>
					<p>Ej.II 28.10 A/CONF.97/18</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>b) Por "faltas graves" no se entenderán las faltas de cuidado o pericia, sino los casos en que el proveedor, por acción u omisión, no haya tenido debidamente en cuenta las graves consecuencias que normalmente prevería un contratista concienzudo y razonable.</p> <p>c) A reserva de lo dispuesto en esta cláusula, el proveedor estará exento de responsabilidades con respecto a los defectos o daños en las obras o en alguna parte de ellas que aparezcan o se produzcan después de su recepción.</p> <p>28.11 El proveedor investigará, si el cliente se lo pide por escrito, las causas de todo defecto, imperfección o falta. Si dicho defecto, imperfección o falta no es de la responsabilidad del proveedor en virtud del presente contrato, el costo de los trabajos efectuados por el proveedor en dicha investigación será sufragado por el cliente. Pero si el defecto, imperfección o falta son de la responsabilidad del proveedor con arreglo al presente contrato, el costo de esos trabajos de investigación correrán por cuenta del proveedor.</p>	<p>de sus obligaciones, incluido el incumplimiento de la garantía en virtud de la cual, dentro de un plazo determinado, las obras deberán seguir siendo aptas para los fines normales con que fueron construidas o para la finalidad particular requerida por el cliente, y/o las obras deberán seguir teniendo las cualidades o características especificadas.</p>			<p>Ej.I 28.11 FIDIC</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES Y POR DAÑOS A LA PROPIEDAD R	<p>29.1 En caso de lesiones personales o daños a la propiedad antes de la recepción de las obras, la responsabilidad del proveedor se determinará de la manera siguiente:</p> <p>a) El proveedor subsanará a sus expensas toda pérdida o todo daño de las obras durante su ejecución si la pérdida o el daño se producen por acción u omisión del proveedor.</p> <p>b) Con respecto a los daños ocasionados a otra propiedad del cliente que no sean las obras, el proveedor indemnizará al cliente en la medida en que esos daños hayan sido causados por el proveedor o por fallas del equipo o las herramientas suministrados por él para las obras cuando las circunstancias indiquen que no procedió con competencia y el cuidado debidos.</p> <p>c) i) Con respecto a las lesiones personales, las respectivas responsabilidades del cliente y el proveedor hacia la persona lesionada se regirán por la ley del país donde se produzcan las lesiones; ii) Si la persona lesionada entabla una demanda contra el cliente, el proveedor exonerará al cliente respecto de la demanda en la medida en que las lesiones se deban a cualquiera de las causas mencionadas en el apartado b) precedente; iii) Si la persona lesionada entabla una demanda contra el proveedor, el cliente, en la medida en que lo permita la ley del país donde se produjeron las lesiones, exonerará al proveedor respecto de la demanda, salvo en la</p>	<p>29.1 El proveedor será totalmente responsable del cuidado de las obras o de cualquier sección o parte de ellas hasta la fecha indicada en el certificado de recepción emitido al respecto en virtud de la cláusula 23 (Recepción), y en caso de que ocurra un daño o pérdida en cualquier parte de las obras no recibida de la manera antedicha, cualquiera sea la causa (salvo los riesgos exceptuados en la cláusula 37 (Fuerza mayor)), el daño o pérdida será subsanado por cuenta del proveedor y a satisfacción del arquitecto industrial. El proveedor también será responsable, con sujeción al inciso 10 de esta cláusula, de toda pérdida o todo daño ocasionados a las obras por él o por cualquier subcontratista en el curso de cualesquiera operaciones que lleven a cabo para terminar un trabajo pendiente o cumplir sus obligaciones en</p>			<p>Ej.I 29 ECE/188 A</p> <p>Ej.II 29 FIDIC</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
<p>29.3 Las disposiciones de la presente cláusula se aplicarán asimismo cuando el proveedor se encuentre en el lugar de las obras en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que ha contraído en virtud de la cláusula 28.</p>	<p>sean debidos a negligencia del proveedor o de cualquier subcontratista o a defectos del diseño (distinto del diseño hecho, proporcionado o especificado por el cliente y respecto del cual el proveedor se haya eximido de toda responsabilidad por escrito, dentro de un plazo razonable y tras haber recibido las instrucciones del cliente), los materiales o la mano de obra, pero no por otro concepto. Queda entendido que el proveedor no será responsable, en virtud de este inciso, de los daños o lesiones atribuibles a defectos de cualquier sección o parte de las obras recibidas.</p>	<p>29.3 Si se produce una pérdida o un daño en cualquier propiedad (distinta de la propiedad que forme parte de las obras aún no recibidas) o una lesión a cualquier persona mientras el proveedor</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>se encuentre en el lugar de las obras para subsanar un defecto en una sección o parte de las obras en virtud de la cláusula 28 (Otras garantías), o para realizar las pruebas en el momento de la terminación de tal sección dentro del período de garantías, de conformidad con la cláusula 28, el proveedor será responsable, con sujeción al inciso 10 de esta cláusula, según se indica seguidamente:</p> <p>a) respecto de la pérdida o el daño ocasionados a dicha sección o parte, las obligaciones del proveedor serán las que se definen en la cláusula 28 (Otras garantías);</p> <p>b) respecto del daño ocasionado a otra propiedad o de la lesión causada a otra persona, y respecto de todas las demandas, reclamaciones, exigencias, costos, costas y gastos derivados, el proveedor será responsable en la medida en que el daño o la lesión se deban a</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
<p>29.4 El proveedor subsanará por su cuenta toda pérdida o daño ocasionados a las obras una vez recibidas por el cliente, si la pérdida o el daño se producen por acción u omisión de su parte.</p>	<p>negligencia del proveedor o de un subcontratista en el lugar de las obras o al uso de materiales o mano de obra defectuosos para subsanar un defecto, pero no por otro concepto.</p>	<p>Dicha sección o parte de las obras se definirá por referencia al certificado de recepción emitido al respecto en virtud de la cláusula 23 (Recepción).</p>	<p>29.4 Si después de iniciado el período de garantía de cualquier sección o parte de las obras, se produce una pérdida o un daño en cualquier propiedad (distinta de la propiedad que forme parte de las obras aún no recibidas), o una lesión a cualquier persona a raíz de una causa ocurrida antes de la iniciación del período de garantía, el proveedor será responsable según se indica seguidamente:</p>		

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>a) respecto de la pérdida o el daño ocasionados a dicha sección o parte, las obligaciones del proveedor serán las que se definen en la cláusula 28 (Otras garantías);</p> <p>b) respecto del daño ocasionado a cualquier propiedad o de la lesión causada a cualquier persona y respecto de cualesquiera demandas, reclamaciones, exigencias, costos, costas y gastos derivados, el proveedor será responsable en la medida en que el daño o la lesión se deban a negligencia del proveedor o de un subcontratista, o a defectos del diseño (distinto del diseño hecho, proporcionado o especificado por el cliente y respecto del cual el proveedor se haya eximido de toda responsabilidad por escrito, dentro de un plazo razonable y tras haber recibido las instrucciones del cliente), los materiales o la mano de obra, pero no por otro concepto.</p>			

100

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>29.5 En caso de que se incoe una demanda contra el cliente en relación con las cuestiones mencionadas en esta cláusula, respecto de las cuales el proveedor podría ser responsable en virtud de la misma, el proveedor será notificado de ello a la mayor brevedad y podrá entablar por su propia cuenta todas las negociaciones necesarias para resolver el caso, o cualquier juicio resultante. Hasta tanto no tenga la certeza de que el proveedor no entablará las negociaciones o no se hará cargo del juicio, el cliente no hará ninguna declaración que pueda perjudicar esas negociaciones o ese juicio. La intervención del proveedor en las negociaciones o el juicio dependerá de que dé al cliente la fianza razonable que éste le solicite ocasionalmente para cubrir la cantidad determinada, acordada o calculada, según sea el caso, respecto de toda</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>compensación, indemnización, costas y gastos de los que pueda ser responsable el cliente. A solicitud del proveedor, el cliente prestará toda la asistencia que pueda para esos fines, y tendrá derecho al reembolso de todos los gastos razonables en que incurra por tal concepto.</p> <p>29.6 El proveedor exonerará al cliente respecto de toda demanda, juicio, reclamación, exigencia, costo o gasto relacionados con el fallecimiento o las lesiones (distintos de los que puedan ser responsabilidad del cliente, sus agentes o empleados) de personas empleadas por el proveedor o sus subcontratistas en las obras, sea en virtud de la ley o de cualesquiera estatutos referentes a la responsabilidad de los empleadores por lesiones de sus empleados.</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>29.7 Salvo lo estipulado en la cláusula 16 (Demora en la ejecución por el proveedor) en cuanto respecta a la reducción del precio de contrato por razones de demora, y salvo lo dispuesto en el inciso 10 de la cláusula 28, el proveedor no estará obligado a indemnizar al cliente por incumplimiento del contrato en relación con una pérdida (total o parcial) en el uso de las obras, con el lucro cesante consiguiente, con la pérdida de contratos o con los perjuicios que pueda sufrir como consecuencia directa o indirecta de esas pérdidas.</p> <p>29.8 Cuando el cliente o el proveedor sean responsables de daños ocasionados a la otra parte, la indemnización no excederá el monto que la parte responsable del incumplimiento pudiera haber previsto razonablemente en la fecha del contrato.</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>29.9 En todos los casos, la parte que invoque el incumplimiento del contrato tendrá la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para mitigar la pérdida que ha sufrido, siempre que ello no entrañe gastos o inconvenientes injustificados. Si no lo hace así, la parte responsable del incumplimiento del contrato podrá reclamar una reducción de la indemnización por daños.</p> <p>29.10 La responsabilidad del proveedor para con el cliente en virtud de esta cláusula, sea por acción u omisión, no excederá la suma de, y el proveedor no estará obligado ante el cliente con respecto a pérdida o daños de la propiedad que se produzcan después de transcurrido un período de años.</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
PATENTES Y OTROS DERECHOS R	30.1 El proveedor indemnizará al cliente de toda reclamación que presente un tercero por infracción de derechos de patente, marca o diseño industrial y que se derive del empleo de los productos o de cualquier parte de ellos en el país del cliente.	30.1 El proveedor indemnizará íntegramente al cliente de toda reclamación y acción judicial resultantes de la infracción de cualquier derecho de patente, diseño registrado, propiedad intelectual, marca, denominación o propiedad industrial que estén protegidos en la fecha de contrato en el país del cliente, y que se deriven de la construcción de las obras o del empleo de cualquier producto suministrado por el proveedor, no obstante, esa indemnización no abarcará ninguna utilización de las obras para fines que no sean los indicados en las especificaciones o que no se puedan deducir con fundamento de las especificaciones, ni tampoco ninguna infracción resultante del empleo de cualquier producto en forma conjunta o combinada con cualquier otro producto no suministrado por el proveedor.			Ej.I 30 ADB/I-ADB/WB Ej.II 30 FIDIC

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>30.2 En el caso de que se presente una reclamación o se inicie una demanda contra el cliente a consecuencia de las situaciones a que se refiere esta cláusula, se notificará al respecto sin demora al proveedor, quien podrá entablar, a sus expensas, las negociaciones necesarias para solucionar la reclamación o demanda y cualquier juicio resultante de éstas. Hasta tanto el proveedor no entable negociaciones o juicio, el cliente no hará ninguna declaración que pueda perjudicar al proveedor en el curso de las negociaciones o el juicio. La iniciación de las negociaciones o el juicio por el proveedor estará supeditada a que éste haya entregado antes al cliente una fianza razonable que el cliente haya solicitado ocasionalmente para cubrir la suma determinada, estimada o convenida según el caso, de la compensación, las indemnizaciones por</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
ACCESO AL LUGAR DE LAS OBRAS R	<p>31.1 De conformidad con las exigencias del cliente, el proveedor ofrecerá a toda otra persona empleada por el cliente en relación con las obras o con fines complementarios de las obras todas las oportunidades que estén justificadas para llevar a cabo su trabajo. Si el proveedor pone su equipo a disposición de esa o esas personas, el cliente pagará al proveedor por el empleo de dicho equipo.</p>	<p>daños, los gastos y costos que el cliente se pueda ver obligado a pagar. A solicitud del proveedor, el cliente prestará toda la asistencia posible a los fines de la reclamación o demanda, y se reembolsarán al cliente todos los gastos justificados que ello le ocasione.</p> <p>30.3 Por su parte, el cliente garantiza que no entregará ningún diseño ni dará ninguna instrucción que induzcan al proveedor durante la ejecución del contrato a infringir ningún derecho de patente, diseño registrado, marca, propiedad intelectual o propiedad industrial.</p> <p>31.1 De conformidad con las exigencias del arquitecto industrial, el proveedor ofrecerá todas las oportunidades que la realización de las obras justifique, a toda otra persona empleada por el cliente, a los obreros de cliente o de cualquier de dicha persona y a los obreros del otra autoridad debidamente constituida, que</p>			<p>Ej.I+II 31 FIDIC</p> <p>Ej.I 32.1 FIDIC</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
<p>31.2 El proveedor y sus representantes tendrán acceso al lugar de las obras durante el horario normal de trabajo y por cuenta y riesgo del proveedor, para cumplir las obligaciones que impone el presente contrato al proveedor.</p>	<p>hayan sido empleados para ejecutar, en relación con las obras o como complemento de las obras, trabajos no incluidos en el contrato o cualquier contrato que suscriba el cliente. No obstante, si a solicitud por escrito del arquitecto industrial o del representante de éste, el proveedor pone a disposición de esas otras personas, del cliente o de dicha autoridad cualquier parte de su equipo, o presta otro servicio de cualquier naturaleza, el cliente pagará al proveedor la suma o sumas que estén justificadas a juicio del arquitecto industrial.</p>	<p>31.2 Hasta el momento en que se extienda el certificado final de pago, el proveedor y los representantes del proveedor debidamente autorizados cuyos nombres se hayan comunicado previamente por escrito al arquitecto industrial, tendrán acceso, durante el horario normal de trabajo y por cuenta y riesgo del</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
<p>OBLIGACIONES ADICIONALES DEL PROVEEDOR R</p>	<p>32.1 Durante la marcha de los trabajos, de vez en cuando el proveedor limpiará el lugar de las obras y sacará todos los materiales sobrantes y los desechos, y al terminar las obras retirará todo su equipo y dejará el lugar y las obras limpios y en condiciones para el trabajo.</p> <p>32.2 El proveedor porporcionará al cliente, antes de la recepción de las obras, instrucciones sobre el funcionamiento y mantenimiento, junto con planos (distintos de los planos de ejecución) de las obras en su forma terminada, con suficientes detalles para que el cliente pueda mantener, desmontar, volver a montar, reparar y ajustar todas las partes de las obras. El proveedor proporcionará también al cliente gráficos específicos y</p>	<p>proveedor, tanto a todas las partes de las obras para inspeccionar su funcionamiento como a los registros de funcionamiento y rendimiento de las obras para inspeccionarlos y tomar nota de los datos consignados en ellos. Con sujeción a la aprobación del arquitecto industrial, que no será injustificadamente denegada, el proveedor podrá realizar por su cuenta y riesgo cualquier prueba que estime conveniente.</p>			<p>Ej.I 32 FIDIC + ID/WG.400/2</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS R	<p>listas de piezas de repuesto de los productos y del equipo adicional. Dichos documentos se prepararán y proporcionarán en el idioma Las obras no se considerarán terminadas, a los fines de la recepción con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 23 (Recepción), hasta que tales instrucciones, planos, listas y gráficos hayan sido entregados al cliente.</p>				Ej.I CMEA 33
CESION R	<p>33.1 A menos que en el presente contrato se establezca otra cosa, el derecho y el título exclusivos a la documentación técnica seguirán perteneciendo a la parte que haya entregado esa documentación. La documentación entregada podrá utilizarse única y exclusivamente para los fines con que es entregada y no se publicará sin el consentimiento del propietario.</p>				Ej.I FIDIC 34
NOTIFICACIONES R	<p>34.1 El proveedor no cederá el contrato o parte alguna del mismo, ni ningún beneficio, obligación o interés en él o en virtud de él (a menos que lo haga por intermedio de sus banqueros por la suma de dinero que se adeude o vaya a adeudarse en virtud del contrato, o de la subrogación de sus derechos a favor de los aseguradores) si el consentimiento previo por escrito del cliente (consentimiento que no se negará sin motivos justificados).</p> <p>35.1 Respecto de todos los certificados, notificaciones u órdenes por escrito que hayan de darse en virtud de lo dispuesto en el presente contrato, bastará que los mismos se envíen por correo, por telégrafo, o por télex, o entregándolos en los domicilios respectivos de las partes indicadas para estos fines en el Apéndice del presente contrato.</p>				Ej.I FIDIC 35

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
IDIOMA R	36.1 Los documentos del contrato y todos los documentos que hayan de proporcionarse en virtud del mismo se redactarán en el idioma	36. Los documentos del contrato y todos los documentos que hayan de proporcionarse en virtud del mismo se redactarán en los idiomas y El contrato se interpretará basándose en el texto			Ej.I 36 ID/WG.400/2 Ej.II 36 FIDIC
FUERZA MAYOR R	37.1 Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento parcial o total de sus obligaciones en virtud del contrato, si ese incumplimiento se debe a circunstancias de fuerza mayor.	37.1 Si, durante la vigencia del contrato estalla una guerra (sea declarada o no) en cualquier parte del mundo que afecte materialmente la ejecución de las obras desde el punto de vista financiero o de otro modo, el proveedor, a menos que el contrato sea rescindido, y hasta la fecha de su rescisión en virtud de las disposiciones de esta cláusula hará todo lo posible por terminar las obras, quedando entendido que el proveedor o el cliente tendrán derecho, en cualquier momento después del estallido de esa guerra a rescindir este contrato mediante notificación escrita a la otra parte, y una vez recibida esa notificación este contrato (salvo en		Add.37 En caso de que el incumplimiento de la parte haya sido causado por el incumplimiento de un tercero a quien encomendó la ejecución total o parcial del contrato, dicha parte quedará exonerada de responsabilidad solamente si: a) está exonerada en virtud del inciso de esta cláusula, y b) el tercero quedara exonerado si se le aplicaran las disposiciones de dicho inciso.	Ej.I 37 ECE/188 A+574 + CMEA Ej.II 37 FIDIC

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>37.2 Son circunstancias de fuerza mayor las circunstancias ajenas al control de la parte que pide la exoneración de responsabilidad que se produzcan después de la celebración de este contrato y que impidan su cumplimiento razonable. Las circunstancias que no se deban a incumplimiento de la parte que pide la exoneración de responsabilidad, que no se hayan podido prever en la fecha del contrato y que la parte que invoca esta cláusula no haya podido evitar, se considerarán ajenas al control de esa parte.</p> <p>37.3 La parte que quiera ser exonerada de responsabilidad a causa de cualquiera de las circunstancias mencionadas, notificará a la otra parte sin demora y por escrito respecto de esas circunstancias, así como de su cesación.</p>	<p>lo que respecta a los derechos de las partes con arreglo a esta cláusula) se declarará rescindido sin perjuicio de los derechos adquiridos por cualquiera de las partes respecto de todo incumplimiento anterior del mismo.</p> <p>37.2 Si el contrato se rescinde en virtud de las disposiciones del inciso 1 precedente, el proveedor, con toda la prontitud razonable, retirará del lugar de las obras todo su equipo, y proporcionará iguales facilidades a sus subcontratistas para que puedan hacer lo propio.</p> <p>37.3 Si el contrato queda rescindido como se ha indicado precedentemente, el proveedor recibirá el pago por el cliente (en la medida en que las sumas o partidas del caso no hayan sido cubiertas por pagos hechos a cuenta al proveedor) de todo trabajo realizado antes de la fecha de rescisión sobre la base de las</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>tasas y precios estipulados en el contrato, y además:</p> <p>a) las sumas pagaderas con respecto a cualesquiera partidas preliminares, en la medida en que se haya ejecutado el trabajo o el servicio comprendido por ellas, y una proporción suficiente, que certificará el arquitecto industrial, de cualesquiera partidas de trabajo o servicio que hayan sido ejecutadas parcialmente.</p> <p>b) El costo de los materiales o bienes que hayan sido justificadamente pedidos para las obras o para utilizarlos en relación con las obras, que hayan sido entregados al proveedor o que el proveedor esté obligado legalmente a aceptar (pasando tales materiales o bienes a ser propiedad del cliente al efectuar dicho pago).</p> <p>c) Una suma, que certificará el arquitecto industrial, por todo gasto en que en las circunstancias incurra injustificadamente el</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>proveedor en la expectativa de terminar las obras en su totalidad, en la medida en que ese gasto no haya sido cubierto por los pagos antes estipulados en este inciso.</p> <p>d) El costo razonable de remoción del equipo en virtud del inciso 2 de esta cláusula y (si lo exige el proveedor) y de su devolución al establecimiento del proveedor en su país o a cualquier otro destino; ese costo no excederá el costo del equipo del proveedor.</p> <p>e) El costo justificado de repatriación de todo el personal del proveedor empleado en las obras o en relación con ellas en el momento de dicha rescisión.</p> <p>Queda entendido que, contra cualquier pago que deba hacer en virtud de este inciso, el cliente tendrá derecho a que se le acredite todo saldo pendiente a su favor en</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>37.4 Las consecuencias de esas circunstancias, en la medida en que afectan el cumplimiento oportuno de sus obligaciones por las partes, se indican en las cláusulas 16 (Demora en la ejecución por el proveedor), 18 (Demoras en la entrega debidas al cliente), 22 (Pruebas en el momento de la terminación), 24 (Precios y Pagos) y 25 (Incumplimiento por parte del cliente). Salvo que se disponga otra cosa en dichas cláusulas, si a causa de cualquiera de las mencionadas circunstancias, resulta imposible ejecutar el contrato dentro de un plazo razonable, cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindirlo por notificación escrita a la otra parte.</p>	<p>concepto de anticipos hechos al proveedor en pago de productos materiales, y toda suma que haya abonado anteriormente al proveedor a cuenta de la ejecución de la obra.</p> <p>37.4 Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente contrato, el proveedor no tendrá responsabilidad alguna, sea en forma de indemnización u otra forma, por la destrucción o los daños causados a las obras, o en relación con las obras, salvo en caso de trabajos rechazados en virtud de la cláusula 21 (Defectos manifiestos antes de la recepción) antes de que se produzca cualquiera de los riesgos especiales mencionados más adelante, o a la propiedad del cliente o de terceros, ni por las lesiones personales o las pérdidas de vidas que se deban a cualquiera de los riesgos especiales definidos más adelante.</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>37.5 Si el contrato se rescinde con arreglo al inciso 4 de esta cláusula, las partes convendrán la división entre ellas de los gastos en que se haya incurrido respecto del contrato.</p>	<p>37.5 Si las obras o cualquier producto en el lugar de las obras o en camino hacia él, o cualquier otra propiedad del proveedor utilizada o que haya de utilizarse en las obras son objeto de destrucción o daños por causa de alguno de los riesgos especiales mencionados, el proveedor tendrá derecho a un pago por:</p> <p>a) cualquier parte de las obras o de los productos destruidos o dañados que hubiese requerido el arquitecto industrial o fuese necesaria para la terminación de las obras, calculado a base de los costos más el beneficio que el arquitecto industrial pueda certificar como justificado.</p> <p>b) el reemplazo o la reparación de cualquier obra destruida o dañada; y</p> <p>c) el reemplazo o la reparación de los materiales o cualquier otra propiedad del proveedor que éste utilice o piense utilizar en las obras.</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
	<p>37.6 A falta de acuerdo, el árbitro determinará a qué parte se impidió cumplir con sus obligaciones y cuál de ellas reembolsará a la otra los gastos en que incurrió, previa deducción de las sumas que deban acreditársele de conformidad con el inciso 8 de esta cláusula y si la suma que ha de acreditarse excede el monto de tales gastos, dicha parte tendrá derecho al reembolso de la diferencia. Si el árbitro determina que ambas partes se vieron impedidas de cumplir sus obligaciones, repartirá dichos gastos entre ellas según le parezca justo y razonable, teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso.</p> <p>37.7 A los efectos de esta cláusula, por "gastos" se entenderán los gastos efectivos realizados justificadamente después de que ambas partes hayan enjugado sus pérdidas en la mayor medida posible. Queda entendido que por lo que hace a los productos entregados al cliente, se considerará que los gastos del proveedor constituyen la parte del precio pagadero en virtud del contrato que pueda atribuirse en tal concepto, teniendo en cuenta los trabajos efectuados para la instalación y construcción de la planta.</p>	<p>37.6 Las destrucciones, los daños, las lesiones o las pérdidas de vidas ocasionados por la explosión o el impacto de minas, bombas, proyectiles, granadas o cualquier otro proyectil, misil, munición o explosivo de guerra, sean cuales fueren el lugar y el momento en que se produzcan, se considerarán como consecuencias de los riesgos especiales mencionados.</p> <p>37.7 El cliente reembolsará al proveedor todo aumento de los costos de las obras o relativo a su ejecución, que no sea atribuible al costo de reconstrucción de obras rechazadas de conformidad con la cláusula 21 (Defectos manifiestos antes de la recepción), y que sea de algún modo atribuible a los riesgos especiales, consecuencia o resultado de ellos o que tenga alguna relación con ellos, con sujeción sin embargo a lo dispuesto en esta cláusula para el caso de</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
<p>37.8 Con cargo a los gastos del proveedor, se acreditarán al comprador todas las sumas que en virtud del contrato haya pagado o deba pagar el cliente al proveedor. Con cargo a los gastos del cliente, se acreditará al proveedor la parte del precio pagadero en virtud del contrato que pueda atribuirse justificadamente a los productos entregados al cliente o, tratándose de una unidad sin terminar, el valor de dichos productos en su estado incompleto. En uno y otro caso se tendrá en cuenta todo trabajo realizado en la construcción o instalación de esos productos.</p>	<p>estallido de una guerra, en la inteligencia de que el proveedor notificará por escrito al arquitecto industrial acerca de ese aumento en cuanto sepa que se ha producido.</p>	<p>37.8 Los riesgos especiales son los siguientes:-</p> <p>a) radiación o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o desecho de su combustión;</p> <p>b) ondas de presión ocasionadas por aeronaves que vuelen a velocidades sónicas o supersónicas;</p> <p>además, en cuanto se relacionen con el país donde han de construirse e instalarse las obras:</p> <p>c) las guerras, hostilidades (sea que se declare o no la guerra), las invasiones, los actos de enemigos extranjeros, las rebeliones, las revoluciones, las insurrecciones, los golpes de estado civiles o militares, las</p>			

TITULOS

EJEMPLO I

EJEMPLO II

EJEMPLO III

ADICIONES

FUENTE

guerras civiles y, a menos de que se limiten únicamente a los empleados del proveedor o a sus subcontratistas y sean resultado de la realización de las obras los disturbios, las agitaciones y los desórdenes.

37.9 Si tras la concertación del contrato estalla una guerra o se produce cualquier otra circunstancia ajena al control de ambas partes que impida a éstas cumplir sus obligaciones estipuladas por el contrato o por la ley que rijan al contrato, las partes quedarán exoneradas de su ulterior cumplimiento, y la suma que entonces habrá de pagar el cliente al proveedor respecto de las obras ejecutadas será la pagadera en virtud de esta cláusula por rescisión del contrato.

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
<p>RESCISION POR EL CLIENTE O</p>	<p>38.1 Si el proveedor quiebra o incurre en insolvencia, o ha recibido una orden judicial contra él, o contra él conjuntamente con sus acreedores, o si se trata de una empresa, entra en liquidación, no teniendo ésta por objeto una fusión o reconstrucción, o desarrolla sus actividades bajo un interventor en beneficio de sus acreedores o de cualquiera de ellos, el cliente estará en libertad:</p> <p>a) de rescindir inmediatamente el contrato mediante notificación por escrito al proveedor o al interventor o liquidador o a cualquier persona que haya pasado a ser titular del contrato, y a proceder en la forma prevista en la cláusula 26 (Incumplimiento por parte del proveedor), o</p> <p>b) de dar a dicho interventor, liquidador o a otra persona la posibilidad de cumplir el contrato si otorga una garantía de cumplimiento adecuado y exacto por el monto que se acuerde.</p>			<p>Add.38 El cliente podrá, previa notificación por escrito al proveedor, rescindir el contrato, en su totalidad o en parte, en cualquier momento que estime conveniente. Respecto de dicha rescisión, las disposiciones de la cláusula 37 (Fuerza mayor) se aplicarán como si la rescisión se debiera a una de las circunstancias en ella previstas, salvo que se estimara que es el cliente la parte que no puede cumplir.</p>	<p>Add. A/CONF.97/18</p> <p>Ej.I 38 FIDIC</p> <p>Add.38 ADB/I-ADB/WB</p>
<p>DERECHOS EN EL MOMENTO DE LA RESCISION N</p>	<p>39.1 La rescisión del contrato por cualquier causa que sobrevenga, se producirá sin perjuicio de los derechos de las partes derivados del contrato hasta el momento de su rescisión.</p>				<p>Ej.I 39 ECE/188 D</p>
<p>LIMITACION DE LAS INDEMNIZACIONES POR DAÑOS R</p>	<p>40.1 Las indemnizaciones por daños resultantes del incumplimiento del contrato por una de las partes consistirán en una suma igual a las pérdidas, incluido el lucro cesante, sufridas por la otra parte a consecuencia del incumplimiento. Tales indemnizaciones no podrán exceder de las pérdidas</p>				<p>Ej.I 40 ECE/188 D</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
LEYES APLICABLES N	<p>que la parte que no lo haya cumplido hubiese previsto o hubiese debido prever en el momento de la celebración del contrato, a la luz de los hechos y circunstancias que entonces conocía o debía haber conocido, como posible consecuencia del incumplimiento del contrato.</p> <p>40.2 La parte que invoque el incumplimiento del contrato tendrá la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para atenuar las pérdidas producidas, siempre que pueda hacerlo sin inconvenientes o gastos injustificados. Si no lo hace así, la parte culpable del incumplimiento podrá reclamar una reducción del monto de la indemnización por daños.</p> <p>41.1 El presente contrato se registrará en todos sus aspectos por las leyes del país del cliente.</p>	<p>41. Las leyes que se aplicarán al presente contrato y conforme a las cuales éste ha de interpretarse son...</p>	<p>41. Toda controversia que pueda plantearse respecto del contrato, o en relación con él, se someterá al procedimiento de arbitraje, excluyéndose la jurisdicción de los tribunales ordinarios. La controversia se someterá al Tribunal de Arbitraje establecido en el país del demandado para conocer de las controversias que surjan de los contratos de comercio exterior.</p>		<p>Ej.I 41 ECE/188 D</p> <p>Ej.II 41 FIDIC</p> <p>Ej.III 41 CMEA</p>

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
SOLUCION DE CONTROVERSIAS R	42.1 Toda controversia que se plantee respecto del contrato será solucionada en forma definitiva de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI.	42.1 Si el cliente o el proveedor no están conformes con una decisión, instrucción u orden del arquitecto industrial que éste haya confirmado, revocado o modificado de conformidad con el presente contrato, cualquiera de ellos, con sujeción a lo dispuesto en el inciso 2 de la presente cláusula, podrá someter la cuestión a arbitraje de conformidad con el	De las reconven- ciones conocerá el mismo Tribunal de Arbitraje que esté conociendo de la demanda original. Las controversias se resolverán de conformidad con las normas proce- sales propias al Tribunal de Arbi- traje que esté conociendo de ellas. Los laudos arbitra- les serán definiti- vos y obligatorios para las partes.		Ej.I 42 ADB/I-ADB/WB

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>inciso 3 de esta misma cláusula, pero ello no exonerará al proveedor de su obligación de proseguir las obras de conformidad con la decisión, instrucción u orden así confirmada, revocada o modificada, ni exonerará al cliente de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente contrato.</p> <p>42.2 Ninguna cuestión, controversia o diferencia que se plantee entre el cliente y el proveedor en relación con el contrato será sometida a arbitraje sin que antes se haya intentado solucionarla en forma amistosa. Las partes acuerdan que, en caso necesario, recurrirán al Centro Internacional de Conocimientos Técnicos de la Cámara Internacional de Comercio, de conformidad con el Reglamento de peritaje técnico de esa Cámara.</p> <p>42.3 Si en cualquier momento se plantea una cuestión, controversia o diferencia entre el</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>cliente y el proveedor en relación con el contrato o la ejecución de las obras o derivadas del contrato o la ejecución de las obras (sea durante la ejecución de las obras o después de su terminación, y antes o después de la rescisión, abandono o incumplimiento del contrato) que no se puedan solucionar en forma amistosa, una de las partes notificará por escrito a la otra, tan pronto como sea razonablemente factible pero no antes de un plazo de tres meses a partir del momento en que se haya solicitado a la otra parte una solución amistosa, que existe esa cuestión, controversia o diferencia, precisando la naturaleza y la razón de la divergencia, y ésta será definitivamente dirimida, mediante arbitraje realizado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio, por uno o más árbitros designados de conformidad con dicho Reglamento.</p>			

TITULOS	EJEMPLO I	EJEMPLO II	EJEMPLO III	ADICIONES	FUENTE
		<p>42.4 La ejecución del contrato continuará durante el arbitraje, a menos que el cliente ordene que se suspenda, en cuyo caso los gastos justificados que la suspensión ocasione al proveedor se incluirán en el precio de contrato si así lo deciden los árbitros. Ningún pago del cliente, vencido o por vencer, será retenido por el hecho de que la divergencia se haya sometido o haya de someterse a arbitraje.</p>			

FUENTES:

ID/WG.400/2

Elementos de contratos modelo para la importación, el ensamblaje (montaje) y la fabricación de maquinaria y equipo agrícolas y para la capacitación de personal; contrato modelo para la cesión de derechos de licencia

ONUDI, 21 de julio de 1983

ADB/I-ADB/WB

Sample Bidding Documents/Procurement of Goods.

Banco Asiático de Desarrollo; Banco Interamericano de Desarrollo; Banco Mundial, septiembre de 1983

FIDIC

Conditions of Contract (International) for Electrical and Mechanical Works (Including Erection on Site)

Fédération Internationale des Ingénieurs-Conseils, 2a Edición, 1980.

ECE/188 A

Condiciones generales del suministro y montaje de material para la importación y la exportación

Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, marzo de 1957

ECE/188 B

Additional Clauses for the Supervision of Erection of Plant and Machinery Abroad

Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, abril de 1964

CAEM

General Conditions of Installation and Performance of Other Technical Services Related to the Mutual Delivery of Machinery and Plant Between the Foreign Trade Organizations of the Member-Countries of the Council for Mutual Economic Assistance

Consejo de Asistencia Económica Mutua

CNUDMI

Proyecto de guía jurídica para la redacción de contratos internacionales sobre construcción de obras industriales

Sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional, septiembre de 1984

A/CONF.97/18

Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías

Asamblea General de las Naciones Unidas, 10 de
abril de 1980

ECE/574

Condiciones Generales del suministro de material
para la exportación

Comisión Económica de las Naciones Unidas para
Europa, diciembre de 1955